

Balance final de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012)

(finalizado en abril de 2013)

[EESST 2007-2012]

Índice:

Introducción.....pág 5

I PARTE:

Valoración de los objetivos generales de la EESST 2007-2012.....pág 9

II PARTE:

Valoración de los objetivos operativos de la EESST 2007-2012.....pág 17

ANEXO I:

Resultados del modelo de indicadores de seguimiento de la EESST 2007-2012... pág 75

INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, fruto del diálogo social entre las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, las Comunidades Autónomas, y el Gobierno, establece el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales para este periodo. La Estrategia se pone en marcha para conseguir dos objetivos generales: por un lado reducir, de forma constante y significativa, la siniestralidad laboral y acercarnos con ello a los valores medios de la Unión Europea; y de otro, la mejora continua y progresiva de los niveles de seguridad y salud en el trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Estrategia se articula en torno a 8 objetivos operativos que abordan cerca de 100 medidas a realizar en las distintas áreas que intervienen en la seguridad y salud laboral. Estos objetivos se agrupan en dos grandes apartados: por una parte los objetivos marcados para la mejora de los sistemas de prevención en las empresas dirigidos a empresarios, a sus organizaciones representativas y al sector de la prevención en general (servicios de prevención, entidades auditoras y formativas); y por otra parte, se establecen los objetivos para las políticas públicas en prevención de riesgos laborales, dirigidos a las instituciones de las Administraciones Públicas que desarrollan políticas relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores.

En el desarrollo de la Estrategia se pusieron en marcha tres planes de acción para el impulso y ejecución de la misma: 1º periodo julio 2007 y abril 2008, 2º periodo junio 2008 a junio de 2010 y 3º periodo junio de 2010 a junio de 2012.

Para el seguimiento y evaluación de los logros alcanzados en la Estrategia se elaboró un sistema de indicadores tanto cualitativos como cuantitativos.

El presente informe recoge los principales resultados que responden a acciones o medidas desarrolladas en la Estrategia y trata de integrar la valoración efectuada por todos los agentes intervinientes, tanto en la elaboración de la Estrategia, como en la ejecución y evaluación de la misma: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales.

Para elaborar este documento se solicitó la colaboración de todos los participantes de las administraciones públicas y en particular se han tenido presentes las aportaciones de los representantes de las Comunidades Autónomas y de las organizaciones empresariales y sindicales.

I PARTE:

**Valoración de los objetivos generales de la Estrategia Española de
Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012**

Valoración de los objetivos generales

La valoración de los logros alcanzados en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 (EESST) parte de la evaluación de los objetivos en ella marcados. Se ha llevado a cabo un análisis retrospectivo de las líneas de acción derivadas de su implementación y repercusión, considerando para ello, los indicadores cualitativos y cuantitativos fijados en la Estrategia. En la elaboración de este informe han participado los principales actores implicados en el desarrollo de la misma.

La aprobación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el amplio desarrollo reglamentario posterior impulsaron la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y una importante reducción de los índices de siniestralidad laboral, junto con importantes avances en la formación, información, integración de la prevención, etc. No obstante, tras más de 15 años desde su aprobación, se ha considerado que no eran suficientes los logros alcanzados y se han continuado los trabajos para su progreso, tanto por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas (CCAA), como por las organizaciones empresariales (OOEE) y sindicales (OOSS).

Fruto del Diálogo Social, el 28 de junio de 2007, se aprobó un instrumento de extraordinario valor para luchar contra la siniestralidad laboral y elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores: este instrumento es la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. Era la primera vez que se presentaba una estrategia de lucha contra la siniestralidad laboral y de mejora de las condiciones de trabajo de tal amplitud y envergadura.

Su finalidad era establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales en el periodo definido, de forma integral, racional y coherente, en consonancia con la Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo 2007-2012.

Es la primera vez que se presenta una Estrategia de lucha contra la siniestralidad laboral de esta amplitud y envergadura.

Esta Estrategia constituyó uno de los puntos más relevantes del Diálogo Social en el que, sobre la base de consenso de todas las partes implicadas, se pretendía diseñar un plan de acciones, en materia de prevención de riesgos laborales, común y compartido, a desarrollar entre el Gobierno, las CCAA y los Interlocutores Sociales.

En la actual EESST ha destacado, como elemento fundamental de la misma, la participación voluntaria de los actores involucrados en la seguridad y salud en el trabajo.

Esta Estrategia constituye uno de los puntos más relevantes del Diálogo Social.

La Estrategia aspiró a transformar los valores, las actitudes y los comportamientos de todos los sujetos implicados en la prevención de riesgos laborales (Gobierno, CCAA, OOEE y OOSS, empresas, trabajadores y entidades dedicadas a la prevención), en suma, de toda la sociedad. Por tanto, las piezas claves en el diseño de la estrategia fueron: la integración de la cultura

preventiva en la sociedad a todos los niveles; y la participación coordinada de todos los implicados bajo el liderazgo del Gobierno.

El contexto reglamentario de la prevención de riesgos laborales, toma como principios básicos la mejora continua de las condiciones de trabajo y la integración de la prevención de riesgos laborales, garantizando unas condiciones de trabajo dignas y potenciando el desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo. No obstante, ha sido necesaria la inclusión de varias modificaciones en la normativa para la consecución de los objetivos de la estrategia, en particular lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa.

Las políticas nacionales de los sistemas de prevención de riesgos laborales, toman como referencia esos principios básicos y se basan en los objetivos consensuados por las Administraciones Públicas y los Agentes Sociales, reflejándose todo ello en la EESST 2007-2012 y en las Estrategias y Planes Directores de las diferentes CCAA.

Las CCAA han tenido una participación decisiva en la implantación de esta Estrategia, aspecto fundamental, dadas las relevantes competencias de las mismas, en relación con la seguridad y la salud en el trabajo.

La Estrategia, coordinada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Emigración (actual Dirección General de Empleo (DGE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)), fue organizada en 2 objetivos generales desglosados, a su vez, en 8 objetivos operativos dirigidos a combatir los accidentes laborales y para cuya consecución se definieron más de 100 medidas o acciones. La Estrategia se estructura en dos pilares: por un lado, las líneas de acción aplicables a las empresas, en las que se abordó de forma

sistemática, racional y coherente, todas las vertientes que influyen en la prevención de los riesgos laborales: la sensibilización; el asesoramiento; la información; la formación; las instituciones relacionadas con la prevención; las políticas activas; la normativa sobre esta materia; así como la vigilancia y el control de su cumplimiento, entre otros aspectos.

Por otro lado, medidas para orientar y reforzar la coordinación de las actuaciones desarrolladas por los distintos sujetos que intervienen en las políticas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo: la Administración General del Estado (AGE), las administraciones de las CCAA y las OOEE y OOSS.

La consecución de los objetivos de la EESST 2007-2012, a través de las diferentes líneas de acción, ha precisado de la aprobación de tres planes de acción en los diferentes plenarios de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST). Los acuerdos y el establecimiento de acciones concretas, con asignación de las correspondientes responsabilidades, así como los plazos de ejecución, permitió progresar en los objetivos previstos.

A pesar de los logros conseguidos, siguen existiendo aspectos que no se han podido abordar en su totalidad y de otros que aún no se puede valorar al ser de reciente aplicación.

La Estrategia se ha configurado como el instrumento adecuado para establecer las

bases para el desarrollo de las políticas nacionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, tanto actuales como futuras, que se focalizan en los siguientes aspectos:

- Visión de conjunto de políticas públicas relacionadas, directa o indirectamente, con la prevención de riesgos laborales.
- Marco normativo que simplifique y agilice el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales, particularmente para las microempresas.
- Actuaciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral.
- Integración de la cultura preventiva, sobre todo a nivel de la gestión empresarial.
- Potenciación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Mejora de la calidad de las entidades especializadas en prevención.
- Potenciación de la investigación y optimización del registro de datos de siniestralidad y condiciones de trabajo.
- Sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la seguridad y salud en el entorno laboral.

La consecución de los dos objetivos generales planteados: reducción de la siniestralidad y mejora de la gestión preventiva, se sitúa en niveles satisfactorios por cuanto que los índices de siniestralidad se vienen reduciendo de manera sostenida, habiendo mejorado la gestión preventiva en aspectos como, por ejemplo, la formación de empresarios y trabajadores, la incorporación de modalidades de organización preventiva en las empresas y la integración de la prevención.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Para la valoración del objetivo general fijado en la Estrategia de conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral se toma como referencia los datos de siniestralidad analizados por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), en el periodo 2007-2012, a partir de los datos proporcionados por el MEYSS.

La comparación de los indicadores de siniestralidad entre 2007 y 2011 (periodo del que se dispone de datos consolidados) constatan una mejora significativa en cuanto a la reducción de la siniestralidad laboral. La reducción del índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo alcanza un 39%, siendo el descenso por sectores del 39,3% en la industria, 37,6% en construcción, 28,5% en servicios y 1,7% en agrario. Estos datos cumplen con el objetivo fijado en la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el trabajo 2007-2012 donde se planteaba la reducción de los índices de incidencia de accidentes de trabajo en un 25% en cada Estado Miembro.

Dicho descenso se pone de manifiesto también en el caso de los accidentes mortales, siendo el descenso del índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, para el periodo 2007-2011, del 25,5 %. Por sectores, el descenso ha sido del 21,4% en el sector agrario, 20% en servicios, 11,9% en construcción y 4,9% en industria.

La situación económica del país afecta a la reducción de la siniestralidad laboral, si bien, estimada la influencia de la evolución de determinados parámetros socio-económicos como el PIB, la disminución de la población afiliada y el número de horas trabajadas, sobre la reducción de los índices de incidencia, y hechos los ajustes oportunos, se ha llegado a la conclusión de que las medidas llevadas a cabo en el marco de la EESST han contribuido significativamente a la consecución de este objetivo.

Uno de los indicadores más complejos de evaluar es el impacto de las actividades enmarcadas en la Estrategia sobre la incidencia de la enfermedad profesional.

Dicha dificultad radica principalmente en dos factores surgidos durante el periodo de vigencia de la EESST 2007-2012. Por una parte, la entrada en vigor del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, donde se establecen criterios para su notificación y registro; y por otra, de nuevo, la propia coyuntura económica del país.

Respecto al primer punto, España desarrolló un importante esfuerzo en la actualización de la lista de EEPP. Dicha actualización, como no puede ser de otra forma, estuvo basada en la Recomendación 2003/670/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2003, relativa a la Lista Europea de Enfermedades Profesionales.

A pesar de su carácter de recomendación, nuestro país, no solo traspone al derecho interno dicha norma, sino que la amplía y mejora. Con el Real Decreto 1299/2006, se persiguieron los siguientes objetivos: actualización de la lista; mejora en la precisión de la clasificación; la incorporación de un anexo II; cambio en la fuente de notificación; cambio en el flujo de notificación; cambio en el procedimiento de información -Comunicación de enfermedades profesionales, Seguridad Social (CEPROSS)- y la mejora del contenido de la información en el parte.

Además, el artículo 5 de este RD, establece las bases para facilitar la comunicación de sospecha desde el sistema sanitario y desde los servicios de prevención de riesgos laborales, que se hará a las autoridades sanitarias competentes de las Comunidades Autónomas.

A pesar de todos estos factores, en el periodo 2007-2011 se ha observado un incremento constatado en la incidencia de las EEPP notificadas, pasando de 105,4 a 124,3 casos por 100.000 trabajadores con esta contingencia cubierta. Este incremento anima a considerar que el nuevo sistema de notificación, tras un periodo de inestabilidad, empieza a estar consolidado, aunque las bondades de este trascendente cambio solo podrán ser evaluadas a más largo plazo.

Otros aspectos positivos, sobre el funcionamiento del sistema, se centran en el comportamiento que han experimentado las incidencias de EEPP relativas a los nuevos epígrafes incorporados en el listado contenido en el Real Decreto 1299/2006. Tal es el caso, por poner algún ejemplo, de los “nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales” que, aunque de baja incidencia, desde 2007 viene experimentado un incremento progresivo de casos notificados.

De la información estadística sobre EEPP, notificadas en el periodo 2007-2011, puede concluirse algunos puntos relevantes. Durante este periodo, al igual que lo hiciera en tiempos anteriores, las enfermedades causadas por agentes físicos siguen ocupando una posición de supremacía sobre el cómputo total de las EEPP siendo este peso casi constante a lo largo del periodo (oscilando en estos años en torno al 80%).

Finalmente, es oportuno comentar el hecho, estadísticamente constatado, relativo al incremento del peso porcentual de las EEPP sin baja. Aunque este efecto empezó a manifestarse a partir de 2003, en los últimos años se ha hecho más acusado. En 2011, un 50% de las enfermedades profesionales notificadas no cursaron con baja. Los motivos de ese cambio en el patrón de la enfermedad profesional notificada, que viene observándose desde hace casi una década, son difíciles de establecer y posiblemente responda a varias causas concurrentes.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para valorar la consecución del segundo objetivo general de la Estrategia, el de la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo, se hace una comparativa entre los resultados de la VI *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2007 y la VII *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2011. La comparación pone de manifiesto una mejora significativa de ciertas actividades preventivas.

Los resultados globales de la encuesta muestran una evolución de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores similar a la producida en la mayoría de los países europeos. Así, la percepción de los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos apenas sufre cambios en lo que se refiere a los riesgos tradicionales tales como los de accidente, contaminación de origen químico o exposición a agentes físicos.

Por el contrario, los datos referidos a las exigencias físicas de los puestos de trabajo y los problemas de salud asociados a ellas muestran una incidencia creciente, al igual que ocurre con los indicadores relativos a las exigencias de carácter mental: nivel de atención requerido, ritmo de trabajo impuesto, plazos a cumplir y monotonía de la tarea. Ello es sólo compensado, en parte, por un mayor porcentaje de trabajadores que disfrutan de un alto nivel de autonomía en la realización de sus tareas.

Entre los aspectos más positivos merecen ser resaltados los importantes esfuerzos preventivos llevados a cabo en estos años en las empresas españolas; así, una mayor proporción de trabajadores disponen hoy de un representante específico (el delegado de prevención) para facilitar su participación en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, y las actividades preventivas como la vigilancia de la salud, la formación e información y la evaluación de riesgos muestran una creciente cotidianidad en los centros de trabajo.

Por ejemplo, en el año 2011 el 36,6% de los encuestados manifiesta que se han realizado estudios específicos relacionados con la prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo, frente al 28% del año 2007. De igual modo, respecto a temas de formación e información en materia preventiva, se ha incrementado, de un 49,8% en 2007 a un 57,2% en 2011, el número de trabajadores que afirman haber recibido formación e información sobre los riesgos para su salud y seguridad relacionados con su trabajo.

II PARTE:

Valoración de los objetivos operativos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012

VALORACIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS

Objetivo A: Objetivos relativos a la prevención de riesgos laborales en la empresa

Objetivo 1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas

El cumplimiento de la amplia legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo es clave en la consecución de los dos objetivos generales de la Estrategia: la reducción de los daños a la salud del trabajador derivados de su actividad laboral y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Conscientes de la complejidad de la normativa y para favorecer su cumplimiento por las empresas, especialmente por las PYMES, desde las administraciones públicas se han realizado grandes esfuerzos. Para ello se han puesto en marcha, entre otros, mecanismos normativos que regulan la simplificación documental de la gestión preventiva en aquellas empresas que por su tamaño y actividad así lo permita, sin reducir con ello los niveles de protección de los trabajadores.

Así mismo se han abordado modificaciones normativas que facilitan la asunción de la prevención por parte de los propios empresarios en empresas de hasta 10 trabajadores y que desarrollen determinadas actividades. Esta medida combinada con los programas de asesoramiento público a empresas de menos de 10 trabajadores y con el desarrollo de guías técnicas por parte del INSHT, tratan de abordar y paliar, de forma directa, el problema de las cargas administrativas y las dificultades de las PYMES en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En relación con este objetivo, hay unanimidad respecto a la necesidad de continuar con el esfuerzo de facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las pequeñas y medianas empresa y por las microempresas.

Línea de actuación 1.1: Adopción de medidas para favorecer el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las PYMES y microempresas.

Para facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las pequeñas y medianas empresas y por las microempresas se han adoptado una serie de medidas dirigidas a la simplificación de la actividad preventiva y a la asunción personal de la prevención por parte del propio empresario, que han exigido la modificación de la Ley de Prevención (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Estas modificaciones se han plasmado en la Ley 25/2009, de 22

de diciembre¹ sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como “ley Omnibus”).

En esa misma línea el Real Decreto 337/2010, que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997² ha introducido importantes avances para la consecución de este objetivo 1 de la Estrategia. El RD 337/2010 concreta que las empresas de hasta 50 trabajadores, que no desarrollen actividades del anexo I, podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Para apoyar a estas pequeñas y medianas empresas en este proceso de simplificación documental y en el cumplimiento de sus obligaciones preventivas, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) ha elaborado la guía técnica “*Simplificación Documental*”³. Esta guía, de carácter no vinculante, recoge orientaciones para la elaboración de un documento único que contenga el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Así mismo, destaca del RD 337/2010 otra modificación que afecta a las auditorías: las empresas de hasta 50 trabajadores no incluidas en el anexo I, que decidan hacer prevención con recursos propios, quedarán exentas de realizar la auditoría reglamentaria, salvo que la autoridad laboral requiera su realización. Las empresas dispensadas deberán realizar la autodeclaración, conforme al anexo II del Reglamento de los Servicios de Prevención.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se establece que la política en esta materia debe promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa. La ley Omnibus modifica la normativa para que el empresario de las empresas de hasta 10 trabajadores (antes, de menos de 6) pueda asumir personalmente la prevención. En su disposición adicional tercera se pretende potenciar la asunción personal por el empresario de la gestión de la actividad preventiva para lo cual contempla un plan de asistencia técnica al empresario por parte de la Administración.

En este contexto surge “*Prevencion10.es*”, el programa de asesoramiento público y sin coste para las empresas de hasta 10 trabajadores para el apoyo a la organización de sus actividades preventivas. “*Prevencion10.es*” presta asesoramiento a los empresarios considerando las peculiaridades y riesgos específicos de cada actividad, impulsando la asunción propia del empresario en la gestión de las actividades

¹ Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

² Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

³ Guía técnica “*Simplificación documental*”

preventivas, proporcionándole asesoramiento técnico y especificando aquellas actividades que por su complejidad o riesgo requieren de apoyo técnico especializado.

El marco en el que se desarrolla y ejecuta el portal *Prevención10.es*, es el de la Seguridad Social. Se financia con recursos de la Seguridad Social, a través de una encomienda de gestión y es gestionado desde el INSHT, en colaboración con las CCAA.

Para el desarrollo del proyecto con las CCAA se ha creado un marco de trabajo común MEYSS-CCAA que permite la participación activa de las distintas administraciones con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. En relación con este programa “*Prevención10.es*”, está en pleno funcionamiento.

Dentro de *Prevención10.es* se han implementado dos líneas de acción:

a) un sistema web denominado “*evalua-t*” que permite, a través de internet, la gestión de riesgos laborales a las empresas de hasta 10 trabajadores. Esta actividad se incorporó al Plan de reducción de cargas administrativas y de mejora de la regulación del Estado (aprobado en 2008).

En el desarrollo de la aplicación se ha implementado una metodología común para las autoevaluaciones que cubren 31 actividades económicas según Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Esto supone que el servicio potencialmente puede prestarse al 42% de este tipo de empresas españolas (según los datos del DIRCE 2010). Las visitas a la web, a fecha 31 de diciembre de 2012, han sido realizadas por 57.747 usuarios.

b) Se ha configurado un sistema de atención telefónica a consultas sobre la materia denominado “*STOP riesgos laborales*”. Desde este servicio se pretende contribuir al desarrollo de la cultura preventiva a través de acciones de divulgación y difusión de la normativa en prevención de riesgos laborales y se resuelven dudas sobre la aplicación y uso de “*evalua-t*”. Además se canalizan todas las consultas que, en esta materia, planteen los empresarios hacia los órganos competentes de la Administración Pública, mejorando la coordinación entre las distintas administraciones competentes en la materia.

Actualmente, se está trabajando en la aplicación formativa en *Prevención10.es* “*t-formas*”, dirigida a facilitar la formación del empresario de empresas de hasta 10 trabajadores, para que pueda asumir personalmente la prevención de riesgos laborales.

Todos los agentes implicados en la EESST están de acuerdo en la importancia de continuar con esta herramienta de asesoramiento público al empresario. Sería conveniente, con objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de la misma, incorporar mejoras en cuanto a su desarrollo, aplicación y difusión y ampliar la herramienta a nuevos sectores. La exigencia del certificado digital, como requisito de acceso a

algunas prestaciones, parece dificultar una mayor implantación entre las empresas potencialmente usuarias.

La integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa y el desarrollo de una cultura preventiva son elementos clave para el éxito de la gestión eficaz y eficiente de las actividades preventivas y requieren el compromiso, la participación y la voluntariedad de las partes. Con estos objetivos se ha desarrollado el programa “PREVEA” (aprobado por el pleno de la CNSST el 15 de octubre de 2008⁴).

Es un programa voluntario de ayuda, asesoramiento y apoyo para la reducción de accidentes, dirigido a empresas de alta siniestralidad laboral, llevado a cabo en colaboración entre las distintas Administraciones Públicas (en particular entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y las CCAA, las OOEE y OOSS).

De un lado los empresarios, comprometidos en la mejora sistemática de su sistema de prevención de riesgos laborales, y, por ende, de sus resultados de siniestralidad y de sus condiciones de trabajo, y por otro, la autoridad laboral y la ITSS se comprometen a no incluir a la empresa en el plan de visitas programadas de la ITSS ni a llevar a cabo actuaciones sancionadoras salvo en ciertos casos explicitados, y a ejercer una vigilancia de las actuaciones y resultados.

La adhesión a PREVEA se ha de llevar a cabo con el conocimiento y acuerdo de los trabajadores o sus representantes (en función de cómo esté establecida la representación en la empresa), siendo su colaboración un aspecto crucial en la aplicación del programa.

Su aplicación se realizó con carácter experimental, con el fin de hacer un informe de evaluación de los resultados, que está en fase de elaboración, ya que las últimas empresas en incorporarse finalizaron el calendario previsto en noviembre de 2012.

A lo largo de la vigencia del programa PREVEA han sido alrededor de 150 empresas las empresas que han participado en 10 CCAA (Andalucía, Aragón, Cantabria -aunque en este caso el programa lleva una denominación diferente-, Castilla la Mancha, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra).

En el desarrollo de este programa se han realizado las siguientes actividades:

1. Elaboración de criterios sobre incorporación de empresas supraautonómicas y mecanismos de coordinación entre Comunidades Autónomas.
2. Elaboración de un documento sobre “preguntas y respuestas” relacionadas con el Plan PREVEA.
3. Establecimiento de indicadores distintos de la siniestralidad para evaluar la evolución del Programa.

⁴ PLAN PREVEA

La valoración global del programa PREVEA, ha sido satisfactoria en las empresas implicadas. Por su parte, las administraciones involucradas en el desarrollo del programa valoran los resultados del plan PREVEA en términos de reducción de la siniestralidad laboral, reducción de los costes de seguridad social y mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Los agentes sociales valoran de forma positiva la función de asesoramiento y asistencia de los órganos técnicos de las CCAA y de la ITSS, en la gestión del cambio de las empresas hacia una cultura preventiva, ya que favorece la reducción de la siniestralidad, así como el impulso en la integración de la prevención.

Para el grupo de trabajo “Plan Prevea” de la CNSST, el diseño del plan incluyó muchos aspectos motivadores para que las empresas se adhiriesen al mismo. Se destaca, en este sentido, la participación de la ITSS en tareas de asesoramiento, el reconocimiento por parte de la administración, y se refuerza la necesidad de aunar los esfuerzos de todos los implicados (empresas, trabajadores, administraciones públicas e interlocutores sociales).

En relación con este objetivo 1, en 2008, se aprueba la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento del Comité de Enlace, con el objetivo de potenciar las actuaciones de los miembros de la Red Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que se refiere a difusión de información en materia de seguridad y salud en los ámbitos nacional y europeo.

El Comité de Enlace actúa como instrumento de colaboración y coordinación en las actividades asignadas al INSHT en su función de Centro de Referencia de la Agencia y Administrador de la Red Nacional. Está constituido por representantes de la AGE, de las Administraciones de las CCAA, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En este periodo de tiempo, se ha potenciado la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que el INSHT lleva a cabo actuaciones de ampliación y fortalecimiento encaminadas a favorecer la difusión y el conocimiento de la información en materia de riesgos laborales en los ámbitos nacional y europeo.

Entre las actuaciones realizadas destacan la apertura de la Red a nuevos miembros, la actualización de los contenidos de su portal web, la recopilación de información sobre ejemplos de buenas prácticas y casos de estudio, que se hacen públicos a través de bases de datos *online* y otras publicaciones específicas de la Agencia Europea, y el desarrollo de un portal temático en la web de la Red para reunir toda la información sobre casos de buenas prácticas aportados por los componentes de la misma.

Dentro de este objetivo, se aprobó la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, a propuesta de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con el propósito de incorporar la entrega de material para primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora de la Seguridad Social.

Línea de actuación 1.2: Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción.

Para promover la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción, conforme se establecía en la Estrategia, se ha llevado a cabo el desarrollo reglamentario de la Ley reguladora de la subcontratación en este sector (Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006⁵, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción⁶), destacando los aspectos del registro de empresas acreditadas, el libro de subcontratación y formación en materia de prevención de riesgos laborales.

En este contexto de simplificación de la prevención, se ha fomentado la creación de un Registro de Empresas Acreditadas de forma telemática (REA). El REA ha sido diseñado y puesto en marcha conforme a lo expuesto en el RD 1109/2007. Este registro, que comenzó en agosto de 2008, tiene como objetivo acreditar a las empresas que operan en el sector de la construcción que cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales.

Uno de los instrumentos básicos determinante para combatir decisivamente la siniestralidad en el sector y mejorar las condiciones de seguridad y salud es que todos los trabajadores que prestan servicios en las obras tengan la formación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos. Según establece el artículo 10.3 de la Ley 32/2006, a través de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, se regula la forma de acreditar la formación específica, recibida por el trabajador, referida a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

El Convenio general del sector de la construcción implanta la tarjeta profesional de la construcción (cartilla profesional) para los trabajadores de este sector, como una posible forma de acreditación de tal formación. Esta acreditación es regulada también en otros convenios sectoriales relacionados con las obras de construcción.

Línea de actuación 1.3: Establecimiento del sistema *Bonus* de reducción de las cotizaciones profesionales

Las empresas que acrediten que su índice de siniestralidad está por debajo del de su sector de actividad, contribuyendo así a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, podrán adherirse al sistema de reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias profesionales.

Este sistema fue aprobado por el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a

⁵ Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

⁶ Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, denominado sistema “Bonus”,⁷ y que se ha desarrollado mediante las Órdenes TIN/1448/2010, de 2 de junio, y, TIN/1512/2011, de 6 de junio.

Entre las actuaciones posibles a desarrollar por las empresas que aspiren a ser beneficiarias del mismo, se encuentran, entre otras: incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios y el desarrollo de planes de movilidad vial como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “*in itinere*”.

Para facilitar a las empresas la implantación de planes de seguridad vial, el INSHT ha colaborado con la Dirección General de Tráfico (acuerdo firmado el 1 de marzo de 2011 entre el Ministerio del Interior y el MEYSS) en la elaboración de un “*Plan Tipo de Seguridad Vial en la empresa. Guía metodológica*”.

Los resultados de la aplicación de RD 404/2010 para los ejercicios 2009 y 2010, según los datos facilitados por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, demuestran que la concurrencia a la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales, en número de empresas, se ha mantenido más o menos constante en dos años de ejercicios (Cuadro 1).

Cuadro 1: Resultados aplicación sistema Bonus en 2009 y 2010

Año	Nº de expedientes tramitados	Nº de expedientes favorables	Importe total incentivo (euros)
2009	10.722	6.949	27.017.877,65
2010 (*)	6.796	5.613	25.690.269,00

Fuente: informe de la DGOSS.

* Proceso no finalizado para el total de solicitudes, encontrándose pendiente de respuesta y en trámite de audiencia (art. 8.3 del RD 404/2010) aquellas solicitudes en principio desfavorables.

Línea de actuación 1.4: Programas específicos de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

La reducción de la siniestralidad laboral se plantea como uno de los dos objetivos generales de la Estrategia. Para lograrlo, la AGE, a través de la ITSS, y las CCAA han colaborado en la puesta en marcha de programas para el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales dirigidos, prioritariamente, a las empresas o actividades con más altos índices de siniestralidad laboral y a aquellas con la siniestralidad más grave.

En particular, se ha impulsado el “*Plan de acciones prioritarias (PAP) para la reducción de la siniestralidad*” en empresas de ámbito supraautonómico.

⁷ Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Las actuaciones/resultados de la ITSS en el Plan de acciones prioritarias 2008-2009, se recogen en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Actuaciones/resultados de la ITSS en el PAP 2008-2009

ACTUACIONES Y RESULTADOS*	2008	2009
Nº Actuaciones	1.071	1.529
Nº Infracciones	14	26
Importe de las infracciones	52.492,12	131.165
Nº Trabajadores afectados por infracciones	578	2.620
Nº Requerimientos	561	714
ACTUACIONES Y RESULTADOS	2008	2009
Nº de empresas/trabajadores afectados en las campañas del Plan de acciones prioritarias para la reducción de la siniestralidad*	59 empresas (inicialmente eran 63)	335 empresas (inicialmente eran 475) 102 <50 trabajadores 249 51-500 trabajadores 124 >500 trabajadores 7 agricultura, pesca 130 industria 151 construcción 187 servicios

*Fuente: Informe Anual de la ITSS año 2009

Por otro lado, durante 2011 y 2012, la ITSS ha desarrollado, dentro de su programa anual de actuación, un programa específico en prevención de riesgos laborales denominado “Empresas de mayor siniestralidad”, que comprende dos campañas, una en empresas de mayor siniestralidad de ámbito supraautonómico (según los criterios adoptados en el seno de la CNSST) y otra en empresas de mayor siniestralidad de ámbito autonómico (acordada con las autoridades laborales de las CCAA).

Las actuaciones y resultados del mismo se recogen en el siguiente Cuadro 3: “Actuaciones/Resultados del Programa Empresas de mayor siniestralidad de la ITSS”.

Cuadro 3: Actuaciones/Resultados del Programa “Empresas de mayor siniestralidad” de la ITSS, en el periodo 2010 - 2012.

ACTUACIONES Y RESULTADOS *	2010	2011	2012**
Nº Actuaciones	4.262	3.596	4.416
Nº Infracciones	69	119	58
Importe de las infracciones	346.769	409.090	175.210
Nº trabajadores afectados por infracciones	3.154	2.431	744
Nº Requerimientos	1.579	1.222	1.888

*Fuente: ITSS.

** Datos provisionales a fecha 26.03.2013 (susceptibles de alguna ligera variación).

Línea de actuación 1.5: Planes y programas específicos de sectores económicos en los que se recurre habitualmente a contratación y subcontratación de obras y servicios.

El INSHT, por encargo de la CNSST, y como apoyo a esta línea de actuación realizó el “Estudio de los sectores económicos en los que se recurre habitualmente a la contratación y subcontratación de obras y servicios”.⁸

Línea de actuación 1.6: Medidas para garantizar la protección adecuada de la seguridad y salud de los trabajadores autónomos.

Se han adoptado las medidas legislativas para garantizar la efectividad del derecho de los trabajadores autónomos a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo^{9,10}

La determinación de las actividades profesionales desarrolladas por trabajadores autónomos que presentan un mayor riesgo de siniestralidad era uno de los objetivos de esta línea de actuación. El grupo de trabajo de trabajadores autónomos de la CNSST encargó al OECT la realización de un informe sobre el “Análisis de siniestralidad de los trabajadores autónomos con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta en 2011”¹¹.

En relación con la adopción de medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores autónomos el proyecto de Asesoramiento Público al empresario, mencionado en la línea de actuación 1, está realizando los ajustes necesarios para adaptar el servicio a las particularidades de este colectivo.

Línea de actuación 1.7: Plan renove de equipos de trabajo obsoletos.

Se han llevado a cabo iniciativas a nivel autonómico. Por ejemplo en Canarias se publicó la Orden de 8 de abril de 2009 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, y se efectúa la convocatoria para el año 2009. También en Asturias, en el marco del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias 2008-2011 (ACEBA) se aprobó una convocatoria pública de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares.

En Cataluña se aprobaron algunas convocatorias para ayudas para la adquisición en común de máquinas y equipos agrícolas que incorporan nuevas tecnologías, y de las

⁸ Estudio de los sectores económicos en los que se recurre habitualmente a la contratación y subcontratación de obras y servicios

⁹ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

¹⁰ Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

¹¹ “Análisis de siniestralidad de los trabajadores autónomos con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta en 2011”

ayudas para la renovación del parque de maquinaria agrícola de Cataluña. También en Madrid se convocaron, en 2012, determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.

Se ha continuado la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes en materia laboral y de industria, de manera que se ha mejorado la integración de la prevención de riesgos laborales en las reglamentaciones técnicas de los equipos de trabajo y de las instalaciones. Por ejemplo, el INSHT colabora con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) en el desarrollo de actividades relacionadas con el control del mercado español en lo que se refiere a equipos de protección individual y máquinas.

Línea de actuación 1.8: Adaptación del modelo de prevención a la situación actual.

El modelo de prevención de riesgos laborales ha de adaptarse permanentemente a los cambios que se produzcan en el mercado de trabajo y a la realidad de los diferentes sectores de actividad y colectivos de trabajadores. Desde la CNSST se trabaja en esta línea, por ello se han creado grupos de trabajo que tratan de abordar las necesidades identificadas.

Durante el periodo de vigencia de la EESST se han constituido nuevos grupos de trabajo abordando nuevas líneas en los grupos de trabajo ya existentes (Cuadro 4).

Cuadro 4: Grupos de trabajo de la CNSST.

Grupos de la CNSST	Fecha de creación
Grupo Amianto	1999
Grupo Empresas de Trabajo Temporal	2007
Grupo Educación y Formación en PRL	2008
Grupo Sector Agrario	2001
Grupo Plan Prevea	2007
Grupo Valores Límite	1998
Grupo Seguimiento de la Estrategia Española	2007
Grupo Trabajadores Autónomos	2005
Grupo Construcción	1999
Grupo de Trastornos Musculoesqueléticos	2012
Grupo de Seguridad Vial Laboral	2012
Grupo de Riesgos Psicosociales	2012

OBJETIVO 1

LOGRAR UN MEJOR Y MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
1.1	Aprobación de las medidas normativas para dar ejecución a las líneas establecidas en el objetivo 1 respecto a las PYMES	SEE/DGE	Ley 25/2009 RD 337/2010
	Elaboración de la Guía dirigida a la aplicación normativa de PRL en PYMES	SEE/INSHT	RD 337/2010 Guía técnica “Simplificación documental”
	Desarrollo de la asistencia para empresa de hasta 10 trabajadores para la organización de las actividades preventivas	SEE/INSHT SESS	Prevencion10.es Atención telefónica STOP Evalua-T
	Potenciación Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo	SEE/INSHT	Creación del Comité de enlace Otras actuaciones
	Plan PREVEA	SEE/CNSST ITSS	Aprobación del Plan PREVEA por el pleno CNSST
1.2	Aprobación del RD de subcontratación en la construcción	SSE/DGE	RD 1109/2007 RD 337/2010
	Fomento de trámites electrónicos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro telemático REA ▪ Tarjeta profesional de la construcción 	SEE/DGE	RD 1109/2007
1.3	Establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido a la disminución y prevención de la siniestralidad	SEE-SESS	RD 404/2010
1.4	Plan de acciones prioritarias para la reducción de la siniestralidad	SEE/CNSST ITSS	Realización de campaña periodo 2011-2012
1.5	Planes de actuación en empresas que recurren a la contratación y subcontratación de obras y servicios	SEE/CNSST ITSS	Informe técnico del INSHT

OBJETIVO 1**LOGRAR UN MEJOR Y MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
1.6	Medidas para mejorar la protección de los trabajadores autónomos	SEE-SESS	Ley 20/2007
	Estudio sobre las condiciones de trabajo de autónomos en materia de análisis investigación de AT y EEPP	SEE/INSHT	Informe técnico del INSHT
1.7	Plan Renove de equipos obsoletos	SEE-MITYC	
1.8	Adaptación permanente del modelo de prevención	SEE	

Objetivo 2. Mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas

La Estrategia comparte los objetivos marcados en la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo¹² (Directiva Marco), y en la Ley de prevención de riesgos laborales que la traspone¹³. Ambas normas basan el sistema de prevención en la existencia de una organización preventiva integrada en la empresa, al tiempo que prevén que el empresario pueda recurrir al apoyo o refuerzo de los especialistas ajenos a la empresa (Servicios de Prevención Ajenos (SPA), entidades auditoras o formativas especializadas), cuando sus propios medios o su competencia, resulten insuficientes para ello.

A lo largo del periodo de ejecución de esta Estrategia, se ha fomentado la configuración de un sistema preventivo centrado en la incentivación y el máximo aprovechamiento de los recursos propios de la empresa y en el que se optimice la complementariedad de los recursos ajenos. Todo ello en un contexto que se caracterice por una mayor eficacia y calidad de los servicios prestados por los servicios de prevención, las auditoras y las entidades formativas. Así mismo, el refuerzo de la vigilancia de la salud ha recibido una especial atención en la EESST.

Línea de actuación 2.1: Adopción de medidas que incentiven la potenciación de los recursos propios en las empresas.

Según datos facilitados por la *Encuesta Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en las Empresas* (ENGE), en 2009 el 38,5% de las empresas con 250 o más trabajadores había constituido un servicio de prevención propio para ocuparse de la seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia propone fomentar un sistema preventivo que aproveche mejor los recursos propios de la empresa y se perfeccione la complementariedad de los recursos ajenos. Para ello, se aprobó el Real Decreto 404/2010, por el que se pone en marcha el sistema *Bonus*, definido en el objetivo 1 línea de actuación 1.3.

Así mismo se ha pretendido potenciar la política de formación de los trabajadores para ejercer funciones de nivel básico, intermedio y superior en las empresas en las que están ocupados. Las medidas a adoptar se han aprobado en el Plan Nacional de Formación en PRL¹⁴ en los plenarios de la CNSST celebrados el 9 de diciembre de 2010 y el 21 de junio de 2011. Más información en los objetivos 4 y 6.

¹² Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva Marco)

¹³ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

¹⁴ Plan Nacional de Formación en PRL

Línea de actuación 2.2 y 2.3: Establecimiento de criterios de eficacia y calidad exigibles a los servicios de prevención ajenos y mancomunados.

Según datos facilitados por la ENGE, en 2009, el 73% de las empresas se apoyan en un Servicio de Prevención Ajeno como modalidad organizativa en prevención de riesgos laborales. De ellas, un 51,6% establece el concierto de todas las especialidades preventivas. Además, el 26,4% de las empresas manifiesta estar muy satisfecha con el trabajo realizado por el SPA, mientras que un 62,2% manifiesta estar satisfecho. Sin embargo, hay que destacar que el porcentaje de empresas que se manifiestan insatisfechas con este servicio aumenta entre las empresas más grandes (con plantillas superiores a 50 trabajadores).

Fruto del dialogo entablado por la AGE con las CCAA y con los agentes sociales, se elaboró un documento de consenso, denominado “actuaciones para la mejora de la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales”, que fijaba, de manera integral, los elementos que configuraron una serie de reformas normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Estas modificaciones normativas tienen como propósito contribuir a mejorar la calidad de las actuaciones preventivas llevadas a cabo por las entidades especializadas, destacando las dirigidas a la mejora de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos y mancomunados:

- ✓ *El Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*
- ✓ *La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de la entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad auditoría del sistema de prevención de las empresas.*
- ✓ *El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención¹⁵.*

El INSHT ha elaborado la guía técnica, “Criterios de Calidad del Servicio”¹⁶, de carácter no vinculante, como instrumento para orientar las actuaciones de los SPA,

¹⁵ Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

¹⁶ Guía técnica “Criterios de calidad del servicio”

así como para analizar las desarrolladas por ellos. Mediante los criterios que se recogen en el documento se pretende precisar los requisitos legales aplicables a cada una de dichas actuaciones y establecer principios de buena praxis, para facilitar a los SPA el cumplimiento de tales requisitos así como proporcionar orientaciones para su interpretación técnica.

En aras de la mejora de la calidad y la eficacia en el funcionamiento de los SPA, y con el fin de agilizar el cumplimiento de sus obligaciones formales, se ha fomentado la realización de trámites administrativos de forma telemática, mediante la creación del registro de entidades especializadas en el que todos los datos se remitan electrónicamente, y gestionado por la DGE (SERPA).

Como se ha evidenciado durante el período de vigencia de la EESST, la integración de la prevención de riesgos laborales, en la gestión de las empresas, es un elemento clave para la mejora de la seguridad y salud laboral. Por lo tanto, es conveniente seguir desarrollando actuaciones eficaces en este sentido, con independencia de la modalidad organizativa preventiva existente.

Línea de actuación 2.4: Favorecer la calidad y la eficacia de las entidades formativas y las auditoras.

Las disposiciones normativas citadas en el apartado anterior establecen modificaciones sobre la acreditación de la formación para la realización de funciones de niveles intermedio y superior en materia de prevención de riesgos laborales, así como, sobre las condiciones que han de reunir las solicitudes de las personas o entidades que pretendan desarrollar las actividades de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Respecto a los trabajos de calidad y eficacia exigibles a las entidades auditoras se han efectuado modificaciones normativas con aprobación del RD 337/2010, de 19 de marzo y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre.

En el ámbito de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas en su condición de empleadores, deben hacer plenamente efectivo el derecho de los empleados públicos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, tal y como se reconoce en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Administraciones Públicas deben cumplir también lo exigido a las empresas en el ámbito privado, esto es: lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mejorar la eficacia y calidad de las actividades preventivas y fortalecer y favorecer la implicación de los empleados públicos en la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo.

Para ello se aprobó el RD 67/2010¹⁷, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la AGE que modifica el RD 1488/1998 de 10 de julio, con el propósito de mejorar la eficacia de la actuación preventiva de la AGE.

En el ámbito militar se ha aprobado el Real Decreto 640/2011¹⁸, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa.

Línea de actuación 2.5: Convenios de colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Organizaciones representativas de los Servicios de Prevención Ajenos.

Las CCAA, de acuerdo con sus respectivos planes de acción contra la siniestralidad, han suscrito, en su caso, convenios de colaboración con las organizaciones representativas de los servicios de prevención ajenos de manera que éstos contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en los planes autonómicos.

Línea de actuación 2.6: Adopción de criterios mínimos de calidad y eficacia en la vigilancia para la salud de los servicios de prevención.

Los datos de la encuesta ENGE 2009 ponen de manifiesto que, del total de empresas que cuentan con Servicios de Prevención Propios, un 34,7% afirma disponer la especialidad de medicina del trabajo. Además en un 81,1% de los centros de trabajo se les ofreció a los trabajadores, la posibilidad de que se les realizase un reconocimiento médico general, si bien los porcentajes disminuyen considerablemente hasta un 17,3% en el caso de reconocimientos médicos específicos.

Desde la aprobación de la Ley 31/95, se han detectado deficiencias en la actividad sanitaria de los servicios de prevención, por ello ha sido necesario adoptar criterios básicos que garanticen la calidad de dicha actividad. El RD 337/2010 y el RD 843/2011, responden a las actuaciones y medidas normativas aprobadas para fomentar la mejora de la calidad y eficacia en la vigilancia de la salud y de la especialidad de medicina del trabajo.

La elaboración de la *“Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud”* está siendo coordinada por el Ministerio de Sanidad, Servicios

¹⁷ Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

¹⁸ Real Decreto 640/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa.

Sociales e Igualdad, junto con la Secretaría de Estado de Empleo, en base a borradores previos y teniendo presente el nuevo marco normativo existente.

El procedimiento que se está llevando a cabo para su elaboración es el establecido en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Este Real Decreto, en su artículo 5, señala que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI), en coordinación con las CCAA, oídas las sociedades científicas y los agentes sociales, elaborará y mantendrá actualizada una Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales, que incluirá los criterios de buena práctica profesional de calidad de la actividad sanitaria en prevención de riesgos laborales, así como, guías y protocolos de vigilancia específica de la salud de los trabajadores.

La nueva configuración normativa, a nivel estatal establece los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigidas a la actividad sanitaria de los servicios de prevención, teniendo como objetivo el de mejorar la calidad de la actividad sanitaria realizada por los servicios de prevención, asegurando unos requisitos mínimos que debe cumplir tal actividad para ser autorizada. Todo ello mediante el establecimiento de criterios homogéneos en todo el territorio nacional.

OBJETIVO 2

MEJORAR LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, PONIENDO UN ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
2.1	Aprobación de las medidas que deberá dar ejecución a los incentivos para la potenciación de los recursos propios en la empresa	SEE-SESS	RD 404/2010
	Bonificación a las empresas que constituyan SPP sin ser obligatorio	SEE-SESS	RD 404/2010
	Bonificación para la contratación de trabajadores designados	SEE-SESS	RD 404/2010
	Alentar a la constitución del SPP	SEE-SESS	RD 404/2010
	Política de formación de los trabajadores para ejercer funciones de nivel básico, intermedio y superior	SEE-SESS	Plan Nacional de Formación
2.2	Preparación de medidas para la eficacia de los SPMancomunados	SEE	RD 337/2010
2.3	Trabajos sobre los criterios de calidad y eficacia exigibles a SPA	SEE/INSHT/DGE-ITSS	RD 337/2010 Guía técnica “Criterios de calidad de servicio”
	Creación de un registro de entidades especializadas en que todos los datos se remitan electrónicamente	SEE/DGE	SERPA
2.4	Trabajos sobre los criterios de calidad y eficacia exigibles a entidades auditoras y entidades formativas	SEE	RD 337/2010
2.5	Convenios de colaboración con las organizaciones representativas de los Servicios de Prevención Ajenos	CCAA	
2.6	Preparación de medidas referidas a la vigilancia de la salud	SESS-MSSSI	RD 337/2010 RD 843/2011 “Guía básica de orientación de las actividades de vigilancia de la salud” Elaborado borrador

Objetivo 3. Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la SST

El papel de los interlocutores sociales, y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, viene siendo reforzado a través del diálogo social y la negociación colectiva. Para la consecución de este objetivo se ha fortalecido el papel de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL), que se creó en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la que participan, bajo el auspicio del MEYSS, las Administraciones Públicas, y las Organizaciones representativas de Empresarios y Trabajadores. Este objetivo está vinculado al objetivo 7 de refuerzo de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

La Estrategia ha pretendido dar un impulso a los programas y las acciones tanto territoriales como sectoriales de la Fundación articulando una financiación adicional para aquellas acciones derivadas de la Estrategia a través de la Orden TAS/442/2009, de 28 de febrero, complementaria de la establecida para el cumplimiento de sus fines en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social, y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, que fija anualmente la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SESS).

Línea de actuación 3.1 y 3.2: Desarrollo de programas sectoriales y territoriales destinados a favorecer la promoción de la seguridad y salud en empresas de entre 6 y 50 trabajadores, así como en microempresas.

En el ámbito sectorial se han establecido órganos específicos sectoriales de carácter paritario para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el apartado 8.2 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, donde se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la FPRL, la SESS establece la cuantía de las aportaciones a la mencionada Fundación, con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, sin que dicha aportación pueda rebasar el límite de veinticinco millones de euros. En 2009, se aprobó la Orden TAS/442/2009, de 28 de febrero,¹⁹ con el objeto de financiar los programas sectoriales y territoriales destinados a favorecer la promoción de la seguridad y salud en las empresas a través de la FPRL, mediante una línea de financiación adicional, complementaria de la establecida para el cumplimiento de sus fines en el mencionado apartado de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre.

¹⁹ Orden TIN/442/2009, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

La FPRL aprueba cada año la convocatoria de asignación de recursos para el desarrollo, en el ámbito sectorial, de actuaciones de fortalecimiento de la implicación de empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Las acciones se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en dichas convocatorias, a través de los órganos paritarios específicos para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, establecidos mediante negociación colectiva.

Se encuentran pendientes de desarrollo las actuaciones dirigidas a microempresas en el ámbito territorial del apartado 3.2, establecidas con carácter subsidiario a las de ámbito sectorial.

Cuadro 5: Programas y proyectos financiados por la FPRL

Indicador		Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la SST			
		2009	2010	2011	2012
Nº Total de programas FPRL		43	55	112	70
Programas de actuación EESST objetivo 3		37 (12 sectores)	46 (20 sectores)	100 (15 sectores)	63 (10 sectores)
Nº de acciones directas	Asociaciones empresariales	3	6	7	4
	Asociaciones sindicales	3	3	5	3
	Total	6	9	12	7

Fuente: Fundación para la Prevención de riesgos Laborales

Línea de actuación 3.3, 3.4 y 3.5: Favorecer la implicación de los representantes de los trabajadores la organización y desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

Con la Ley Omnibus (art 8.8 modifica 39.1.a de la Ley 31/95) y el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y, su desarrollo en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, se ha promovido la implicación de los representantes de los trabajadores en la organización y desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la empresa, y en lo relativo a la elección de la modalidad de organización de la prevención.

En el marco de la negociación colectiva se ha promovido la implicación de los trabajadores en el cumplimiento responsable de sus obligaciones preventivas.

Línea de actuación 3.6: Promoción de la constitución de comisiones tripartitas en las grandes obras públicas.

Se han constituido comisiones tripartitas administración-empresas-representantes de los trabajadores, para una mejor aplicación de las medidas de protección y prevención en las grandes obras públicas.

Línea de actuación 3.7: Análisis de los problemas derivados de la concurrencia de órdenes jurisdiccionales en la delimitación de las responsabilidades existentes en la prevención de riesgos laborales.

En cuanto al establecimiento de un procedimiento de trabajo para el análisis de los problemas derivados de la concurrencia de órdenes jurisdiccionales en la delimitación de las responsabilidades en prevención de riesgos laborales, se publicó la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Con esta ley se pretende que la jurisdicción social sea competente para enjuiciar conjuntamente a todos los sujetos que hayan concurrido en la producción del daño sufrido por el trabajador en el marco laboral o en conexión directa con el mismo, creándose un ámbito unitario de tutela jurisdiccional para el resarcimiento integral del daño causado.

OBJETIVO 3

FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SST

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
3.1/3.2	Esquema financiero a través de la FPRL para los programas sectoriales y territoriales en SST	SEE-SESS	ORDEN TIN 442/2009 Convocatorias FPRL sectoriales (BOE nº 137, 9/06/11; BOE nº 143, 16/06/11)
	Preparación del programa de actuaciones dirigidas a las microempresas	SEE/CNSST-	
3.3/3.4	Preparación de las medidas normativas que den ejecución a las medidas establecidas en el objetivo 3 relacionadas con la modalidad de PRL	SEE	RD 337/2010, desarrollado por Orden TIN 2504/2010
3.5	Promover la implicación de los trabajadores en el cumplimiento de sus obligaciones preventivas	SEE	Ley 25/2009 RD 337/2010
3.6	Promoción de las comisiones tripartitas en las grandes obras públicas	MF	
3.7	Establecimiento de un procedimiento de trabajo para el análisis de los problemas derivados de la concurrencia de órdenes jurisdiccionales en la delimitación de las responsabilidades en PRL	SEE-MJ	Ley 36/2011

Objetivo B: Objetivos relativos a las políticas públicas

Objetivo 4. Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad española

La cultura de la prevención, entendida como el compromiso por la seguridad, junto con la promoción de la salud, es el eje y el medio fundamental para conseguir una mejora efectiva de las condiciones de trabajo.

La Estrategia aboga por reforzar la integración de la salud y seguridad en el conjunto de las políticas públicas en particular las de industria, empleo, salud pública y educación, con el fin de mejorar las sinergias en objetivos comunes. Para consolidar la cultura de la prevención de riesgos laborales es fundamental fomentar el interés y la participación de todas las partes afectadas.

Líneas de actuación 4.1 y 4.2: Transversalidad de la prevención de riesgos laborales en las políticas públicas, en especial la política educativa.

La Estrategia señala que el diseño de las políticas públicas en seguridad y salud en el trabajo debe integrar todo el conjunto de riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores señalando especialmente los riesgos emergentes, los riesgos psicosociales derivados de la organización del trabajo o los riesgos asociados a la movilidad con incidencia directa en los accidentes de tráfico "in itinere" y en misión. Para el abordaje de estos temas específicos se han desarrollado iniciativas coordinadas a nivel de la CNSST. Entre otras acciones se destaca la creación de dos grupos de trabajo: seguridad vial y riesgos psicosociales.

La cultura de la prevención se aprende. Por ello es necesario integrarla en el día a día de la actividad, escolar y laboral, como un auténtico "estilo de vida". Se trata de abordar la prevención de riesgos laborales de forma transversal en la política educativa, como mecanismo fundamental para potenciar la concienciación y sensibilización de la sociedad en la prevención de riesgos laborales. Para ello se ha aprobado el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales

El Plan Nacional de Formación incluye 11 capítulos que abarcan la integración de la prevención en el sistema educativo y la formación para el empleo, la formación de profesionales de la prevención y la formación en prevención de colectivos específicos.

Líneas de actuación 4.3, 4.4 y 4.5: Desarrollo de campañas de concienciación y sensibilización en prevención de riesgos laborales.

Conscientes de la necesidad de promover el desarrollo de una cultura preventiva en la sociedad y en las empresas se han llevado desde las administraciones públicas numerosas acciones de promoción de la misma.

La implicación de los medios de información y comunicación es esencial para la consolidación de la cultura de la prevención. Para el desarrollo y difusión de informaciones y programas que promuevan la prevención de riesgos laborales se han celebrado convenios de colaboración con los medios de comunicación correspondientes con el compromiso de responsabilidad social de tales medios de no difundir valores negativos o contrarios a la prevención y protección de los trabajadores. Como muestra, el INSHT llevó a cabo en 2010-2012 el *Plan institucional de publicidad y comunicación*.

El INSHT ha intervenido en varias campañas de concienciación y sensibilización para la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo:

- Campaña Semana Europea “*Aligera la carga TME*” (2007) relacionada también con el Objetivo 4.1 de la Estrategia y en colaboración con OSHA.
- Campaña “*Buenos días*” (2007) impulsada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Campaña Semana Europea “*Evaluación de Riesgos*” (2008-2009) relacionada también con el Objetivo 4.1 de la Estrategia y en colaboración con OSHA
- Campaña de prevención de riesgos laborales (2008) impulsada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Campaña-Programa PREVEA (2009) nace como refuerzo de la actividad de un Grupo de Trabajo de la CNSST, relacionada con el Objetivo 1.1 de la Estrategia, en colaboración con CCAA.
- Campaña Semana Europea sobre “*Mantenimiento seguro y saludable: Trabajos saludables; bueno para ti, bueno para todos*”. (2010-2011) relacionada también con el Objetivo 4.1 de la Estrategia y en colaboración con OSHA.
- Campaña “*Prevencion10.es*” (2010) impulsada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y con las CCAA
- Exposición “*Trabajo y Salud. De la protección a la prevención*”. Fundación Largo caballero (2010).

Igualmente, en el ámbito de actuación de las CCAA, se han llevado a cabo numerosas campañas de sensibilización y concienciación en la materia.

En calidad de “punto focal “de la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el trabajo, el INSHT ha participado en las convocatorias anuales de los Galardones Europeos a las Buenas Prácticas que la misma Agencia organiza.

- Por su parte la FPRL ha llevado a cabo las convocatorias 2007, 2008, 2009, 2010 de Premios nacionales 28 de abril a la “*Trayectoria profesional*”, a la “*Actuación empresarial más destacada en prevención de riesgos laborales*”, distinción a la “*Labor informativa y divulgativa*” y “*Premio especial del jurado*”.

OBJETIVO 4**DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA**

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
4.1	Transversalidad de la política de prevención de riesgos laborales	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
4.2	Tratamiento de la PRL en el sistema educativo	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
4.3	Campañas de concienciación y sensibilización con objeto de fomentar conductas y buenas prácticas que ayuden a prevenir los riesgos laborales y a reducir la siniestralidad laboral	SEE-SESS	Campañas efectuadas
4.4	Estudio de la bases para organizar los marcos de colaboración entre Administraciones Públicas y medios de comunicación para la consolidación de la cultura de la prevención	SEE	Plan institucional de publicidad y comunicación del INSHT 2010/2012
4.5	Promoción de la PRL desarrolladas por las Administraciones Públicas	SEE/INSHT	

Objetivo 5. Perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de SST

La información e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo son piezas clave para el diseño de acciones eficaces en esta materia. Con el objetivo de obtener la información necesaria para definir, adoptar y evaluar las políticas públicas de prevención de riesgos laborales se han diseñado las siguientes líneas de actuación.

Durante este periodo, y con respecto a los sistemas de información, se han producido progresos en el conocimiento de las causas de la siniestralidad. No obstante se considera necesario continuar en este camino donde todavía existen muchas cuestiones sobre las que conviene perfeccionar la investigación e información.

Línea de actuación 5.1: Medidas adoptadas para perfeccionar los sistemas de información en materia de seguridad y salud.

Con el objetivo de configurar un sistema general de información preciso y actualizado se creó el Observatorio Estatal de las Condiciones de Trabajo. Se trata de un sistema público de información del Estado, incardinado en el INSHT en el que los organismos de la AGE y de las CCAA participan de forma activa.

El OECT incluye información sobre salud laboral e investigaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; integrando y potenciando la coordinación de la información de MSSSI y MEYSS. Entre sus propósitos está la difusión, de forma permanente, del conocimiento relativo a las condiciones de trabajo y sus consecuencias para la salud de los trabajadores.

A través del portal web <www.oect.es> se muestran los resultados del trabajo técnico y de investigación del INSHT y de otros profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales. En las memorias anuales del INSHT se especifica con más detalle las actividades del OECT.²⁰

La AGE y los órganos de las CCAA han realizado importantes esfuerzos para la optimización del análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con rigor científico y su comparación con el sistema de información existente en el ámbito europeo. Con este fin se creó un grupo de trabajo técnico - MEYSS y CCAA, para consensuar los criterios a aplicar para la notificación y registro de los partes de accidentes de trabajo, con el fin de garantizar una eficaz recogida y explotación estadística de los datos.

Durante este periodo de tiempo se han introducido mejoras en el formato y metodología de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo realizada por el INSHT. Las CCAA, toman como referencia al INSHT, a la hora de realizar sus

²⁰ Memoria INSHT 2011

encuestas. Como muestra de esta actividad, mencionar las más recientes, la *Encuesta Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud de las Empresas*²¹ (1ª edición realizada en 2009) y la VII *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* (2011). Toda la información al respecto puede ser consultada en la web del OECT²².

Para llevar a cabo el seguimiento de la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, el INSHT realiza el informe anual sobre la situación y la evolución en materia de seguridad y salud en el trabajo en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio 155 y 187 de la OIT.²³ Así mismo, la ITSS en su memoria anual incluye un apartado respecto a las deficiencias o dificultades para el cumplimiento de la normativa de prevención detectadas.

Con el objetivo de mejorar la información sobre síntomas y patologías relacionados con los agentes causantes de enfermedades profesionales, el MSSSI llevó a cabo una serie de actividades:

- Elaboración de documentación técnica para el desarrollo de unas guías de síntomas y patologías relacionadas con el agente causante de la enfermedad profesional, que sirva como fuente de información y ayuda para su diagnóstico a los facultativos del Sistema Nacional de Salud para su diagnóstico.
- Desarrollo de un programa de formación on-line en materia correspondiente a las enfermedades profesionales contempladas en el Real Decreto 1299/2006²⁴, de 10 de noviembre, dirigido a Médicos de Atención Primaria.

Por su parte, es este esfuerzo de mejora de la información a los clínicos, el INSHT ha contribuido con la publicación de una herramienta de ayuda a los profesionales sanitarios para identificar y, en su caso, notificar a la autoridad competente aquellas enfermedades relacionadas con el trabajo y que pudieran ser consideradas como enfermedad profesional según contempla el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.²⁵

Línea de actuación 5.2: Información actualizada de los datos sobre siniestralidad.

Con el objetivo de suministrar información y sensibilizar a la sociedad de los daños derivados de los riesgos laborales y fomentar la cultura preventiva, el OECT publica los datos sobre siniestralidad con periodicidad trimestral, comparándolos con periodos idénticos del año anterior²⁶. Los datos de siniestralidad están siendo ajustados al esquema que se sigue en los distintos países de la Unión Europea, distinguiendo entre accidentes “*in itinere*”, accidentes laborales de tráfico,

²¹ Encuesta Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud de las Empresas 2009.

²² Encuestas OECT

²³ Informes sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

²⁴ Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro

²⁵ Directrices para la decisión clínica en enfermedades profesionales. INSHT. 2012

²⁶ Siniestralidad laboral en cifras

patologías no traumáticas y demás casuística. Cabe destacar aquí la realización del *"Informe de accidentes laborales de tráfico 2011"*²⁷.

Desde el año 2010, mediante Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio²⁸ se pone en funcionamiento el Observatorio de las Contingencias Profesionales de la Seguridad Social²⁹, cuyo objetivo es contribuir a proporcionar estadísticas e información relativa a las enfermedades profesionales y patologías no traumáticas ocurridas a los trabajadores afiliados con las contingencias profesionales cubiertas en los distintos regímenes de la Seguridad Social, distribuidos según las variables de mayor interés.

Línea de actuación 5.3: Potenciación de la investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.

En relación con la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) se han dirigido las actividades hacia el análisis, detección y eliminación de las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como el conocimiento de riesgos laborales nuevos y emergentes.

Con el propósito de establecer colaboraciones estables entre los organismos de investigación se creó la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta Red, liderada y coordinada por el INSHT, cuenta con la participación de los institutos autonómicos de seguridad y salud en el trabajo y la colaboración de otros organismos de investigación, universidades y empresas. En 2011 se ha publicado el proyecto de investigación *"Análisis de situación de la investigación en materia de condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral en España"*.³⁰

En este sentido, en el 2007 se aprobó una convocatoria de subvenciones a la investigación y la formación de investigadores especializados en materia de prevención de riesgos laborales. Fueron 17 proyectos de I+D+i seleccionados, siendo el INSHT el organismo encargado del seguimiento de los proyectos en sus diferentes etapas de ejecución.

²⁷ "Informe de accidentes laborales de tráfico 2011"

²⁸ Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

²⁹ Observatorio de las Contingencias Profesionales de la Seguridad Social

³⁰ Proyecto Red "Análisis de situación de la investigación en materia de condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral en España"

OBJETIVO 5

PERFECCIONAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultados
5.1	Puesta en marcha del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo	SEE/INSHT	Página web operativa
	Trabajos para revisar criterios notificación y registro de PAT	MEYSS/INSHT	Reuniones de unificación de criterios MEYSS-CCAA
	Consolidación de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo	SEE/INSHT	Realización de la VII ENCT
	Informe periódico sobre la situación y evolución en materia de seguridad y salud en el trabajo	SEE/INSHT	Informes realizados
	Incorporación del apartado sobre deficiencias o dificultades para el cumplimiento de la normativa de PRL en la memoria actual de la inspección	ITSS	Incorporación en memoria
	Elaboración de guías de síntomas y patologías relacionadas con los agentes causantes de EEPP	SESS MSSSI	Curso On-line enfermedades profesionales para médicos de atención primaria Guía básica y general de “orientación de las actividades de vigilancia de la salud” Pendiente de elaboración
5.2	Presentación trimestral sobre los datos de siniestralidad	SEE/INSHT (OECT) SESS	Publicación y difusión trimestrales/mensuales
5.3	Creación de una Red de Institutos Públicos para investigación en PRL	SEE/INSHT	Reuniones de la Red
	I+D+i	SEE/INSHT SESS MSSSI/ISCIII	Proyectos y Estudios

Objetivo 6. Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales

La Estrategia española ha sentado las bases para la organización y coordinación de las actuaciones que en formación se venían realizando.

Con el fin de orientar propuestas encaminadas a potenciar e impulsar la formación en prevención de riesgos laborales, el 18 de septiembre de 2007 se aprobó en el seno del pleno de la CNSST la constitución de un grupo de trabajo “*Educación y Formación en Prevención de Riesgos laborales*”.

El GT se constituyó el 25 de febrero de 2008, y en el seno de este GT se elaboró el *Plan Nacional de Formación*³¹. Este Plan fue aprobado en los plenos de la CNSST del 9 de diciembre de 2010 y 21 de junio de 2011.

El Plan propone diversas medidas para potenciar la formación y sensibilización en materia preventiva, tanto en el sistema educativo, como en los trabajadores y empresarios. El Plan está constituido por 11 capítulos que hacen referencia a las líneas de actuación previstas en la EESST.

Línea de actuación 6.1: Prevención de riesgos laborales en la enseñanza obligatoria.

Se han elaborado medidas concretas para potenciar la incorporación de esta materia en la enseñanza obligatoria, destacando la elaboración de una Guía para la introducción de la prevención de riesgos como materia transversal dirigida a profesores de educación infantil y la inclusión en los temarios de acceso a la función pública para maestros y profesores, de contenidos relativos a la prevención de riesgos laborales. Asimismo, se incluirán requisitos que garanticen que, en los nuevos Reales Decretos de requisitos mínimos de centros escolares, se contemple la prevención de riesgos laborales.

Línea de actuación 6.2: Prevención de riesgos laborales en la formación profesional reglada.

Se ha profundizado en la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en los títulos de Formación Profesional reglada. Entre las medidas adoptadas se encuentran la inclusión en los Módulos Profesionales donde se desarrollen técnicas operativas algún “Resultado de Aprendizaje” o “Criterio de evaluación” específico de prevención, el desarrollo de actividades para la formación e información del profesorado en materia de prevención y la revisión de los temarios de oposición de acceso a las diferentes especialidades de Formación Profesional, para incluir aspectos de prevención.

Así mismo, se contempla la incorporación en los títulos de formación profesional, y, en su caso, programas de cualificación profesional, la formación establecida en los posibles carnés, tarjetas y acreditaciones que se puedan exigir para la incorporación

³¹ Plan Nacional de Formación en PRL

laboral, y la inclusión en los nuevos títulos de formación profesional los contenidos mínimos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico, teniendo en cuenta el contexto profesional correspondiente.

Línea de actuación 6.3, 6.4 y 6.5: Prevención de riesgos laborales en la formación universitaria, formación para el empleo y técnicos de prevención de nivel intermedio.

Entre las medidas adoptadas en relación con la integración de la prevención en la **formación universitaria**, en el marco del proceso Bolonia, está la incorporación de la materia en los planes de estudio de todas las titulaciones y la capacitación del personal docente para, esto último, se han incluido como méritos la formación recibida y, en su caso, la actividad docente e investigadora en prevención de riesgos laborales, en los procesos selectivos de acceso y en los de promoción del personal.

En relación con la formación para el desempeño de **funciones de nivel superior**, se ha modificado, mediante el RD 337/2010, el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, para que dicha formación sea exclusivamente universitaria (dejando de coexistir, por tanto, con la que venían impartiendo entidades formativas autorizadas por las autoridades laborales). A fecha 31 de diciembre de 2012, en el Registro de Universidades, Centros y Títulos hay 60 másteres oficiales en prevención de riesgos laborales, más de la mitad correspondientes a universidades públicas y el resto a privadas, sujetos al control de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA)³²⁻³³

En relación con la **formación para el empleo** se contempla analizar los contenidos en materia de prevención de los certificados de profesionalidad, con vistas a elaborar propuestas para su mejora y/o ampliación en el momento de la configuración de nuevos certificados de profesionalidad y promover la actualización de los formadores incluyendo, en cada uno de los cursos de perfeccionamiento técnico, contenidos de sensibilización en prevención de riesgos relacionados con las condiciones de seguridad de la actividad específica.

Incluir en los certificados de profesionalidad contenidos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico, siempre que, en la cualificación profesional de referencia, figuren las competencias profesionales ligadas a este nivel básico.

En la actualidad la acreditación para el desempeño de **funciones de nivel intermedio** se lleva a cabo mediante la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales (de 2.000 horas). Dicho título será actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

³² Máster universitario en PRL (ANECA)

³³ Registro de Universidades, Centros y Títulos

Las administraciones educativas han hecho un notable esfuerzo y este ciclo formativo está implantado en todas las CCAA y en las ciudades de Ceuta y Melilla. Al cierre de elaboración de este informe existen 107 centros que imparten el ciclo formativo de grado superior en prevención de riesgos profesionales, 98 públicos y 9 de carácter privado, además, en cuatro de los centros públicos se puede cursar también a distancia. En el curso 2010 – 2011 los egresados de este ciclo formativo han sido más de 3.000 alumnos, lo que eleva el número de titulados, desde la implantación de este ciclo formativo, a más de 7.000.

Con independencia de lo anterior, entre las medidas aprobadas en relación con la formación de nivel intermedio, en el Plan se encuentran la realización de un análisis de las necesidades cualitativas y cuantitativas de técnicos de prevención de nivel intermedio, y la consiguiente adaptación de las ofertas formativas para responder con mayor eficacia a dichas necesidades.

Línea de actuación 6.6: Elaboración del Plan Nacional de Formación en prevención de riesgos laborales.

En relación con el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, véase la introducción a este capítulo (objetivo 6).

OBJETIVO 6			
POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
6.1	Incorporación de la PRL en el ámbito de la enseñanza obligatoria	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
	Elaboración de guías para el profesorado de educación	SEE/INSHT MECD	Guías
6.2	Transversalidad de la PRL en los títulos de formación profesional reglada	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación. RD 1147/2011 ,del 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo
	Capacitación del profesorado	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
6.3	Integración de contenidos preventivos en el currículo de titulaciones universitarias	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
	Promoción de la formación universitaria de postgrado en PRL en el marco del proceso Bolonia	SEE/INSHT	RD 337/2010
6.4	Transversalidad de la PRL en el sistema de formación para el empleo	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
	Ofertas formativas a trabajadores para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio y superior en PRL	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
	Promoción de la formación en trabajadores con mayores necesidades	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación
6.5	Atención al déficit de profesionales para funciones de nivel intermedio	SEE-MECD	Plan Nacional de Formación RD 337/2010 y la Orden 2504/2010 incluyen medidas para la realización de esta acción
6.6	Elaboración del Plan Nacional de Formación en PRL	SEE-MECD	Constitución del grupo de trabajo en la CNSST

Objetivo 7. Reforzar las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales

Para perfeccionar el desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales se han realizado esfuerzos en el reforzamiento de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y en la mejora de la coordinación de las Administraciones Públicas. En este sentido se siguen realizando actuaciones en el ámbito del MEYSS.

Línea de actuación 7.1: Refuerzo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La Estrategia reflejó la necesidad de reformar el INSHT como organismo científico-técnico de la AGE, así como la conveniencia de potenciar el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de la ejecución de las políticas de prevención.

La Estrategia establece de forma expresa que *“se reformará y reforzará, con carácter urgente y de forma profunda, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo”*. Desde entonces, se ha trabajado en un proyecto de Real Decreto que trate de dar cumplimiento a este mandato. Este proyecto respondería a las siguientes necesidades:

- Precisar la misión, las funciones y las áreas de actuación que corresponden al INSHT.
- Dotar al organismo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus cometidos.
- Tener en consideración a efectos de su regulación, las funciones encomendadas al INSHT por el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adaptar el INSHT a la situación actual, tanto en lo referente al traspaso de competencias en materia de prevención de riesgos laborales a las CCAA, como a su función como centro de referencia nacional tras la incorporación de España a la hoy Unión Europea.

En particular, es de especial relevancia el cometido que, en materia de coordinación, le atribuye el artículo 8.2 de la Ley de Prevención. Se indica que para esta función se le dotará de la estructura y de los medios necesarios. En este sentido, debería impulsarse la creación de un órgano colegiado de colaboración, denominado “Comisión técnica mixta”, que, coordinado por el INSHT, favorezca mecanismos para la coordinación de las políticas públicas de las Administraciones Públicas implicadas en materia de prevención de riesgos laborales.

Línea de actuación 7.2: Potenciación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para potenciar la ITSS se han desarrollado varias acciones:

- Entre las medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo aprobadas en la ley 35/2010, de 17 de septiembre³⁴, se incluye el incremento del número de efectivos, dedicando un mayor número de inspectores de forma preferente a actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. En relación con la ITSS se recoge en el cuadro de indicadores cuantitativos la evolución desde 2007 del número de efectivos y la oferta pública de empleo.
- Paralelamente, se ha venido desarrollando el proceso de reforma de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El 17 de junio de 2011 se aprobó en el Consejo de Ministros el proyecto de Ley de Reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Dentro del periodo de vigencia de la Estrategia no se ultimó la tramitación de este proyecto de Ley.
- Para el cumplimiento del objetivo de garantizar “a nivel central y autonómico, la participación de los interlocutores sociales en la definición de objetivos, criterios y actuaciones, así como en la evaluación de los resultados obtenidos” se definió el marco apropiado a través de la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Orden TAS 3869/2006, de 20 de diciembre, por el que se crea la Comisión Consultiva Tripartita de la ITSS³⁵). Forman parte de esta Comisión Consultiva Tripartita tanto representantes de la AGE como de las OOEE y de las OOSS más representativas.
- La actividad inspectora es fundamental para vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. Por ello la ITSS pone en marcha anualmente planes de actuación que recogen la programación de actuaciones inspectoras destinadas a tal fin. La ITSS elabora el *Plan Integrado de Actuación* (PIA) con carácter anual cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la aplicación de la legislación laboral y de la protección social. El PIA integra las actuaciones previstas por la ITSS en cada una de las Comunidades Autónomas, pero con un denominador común de las actuaciones en la mayoría de las Comunidades. Las actuaciones inspectoras están agrupadas por materias, áreas y programas de actuación concretos. Entre las materias abordadas se encuentra la prevención de riesgos laborales, en cuyo ámbito la actuación inspectora se centra, preferentemente, en los objetivos, prioridades y líneas de actuación enmarcados en la EESST 2007-2012.
- En relación con la mejora de la recaudación de las sanciones impuestas por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales (sin perjuicio de los

³⁴ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

³⁵ ORDEN TAS/3869/2006, de 20 de diciembre, por la que se crea la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

derechos reconocidos a los empresarios en el procedimiento administrativo sancionador en el orden social), el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio³⁶, modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo.

- En cuanto al proceso de habilitación de funcionarios técnicos de las CCAA, para la realización de funciones de vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales, el número de efectivos se incrementó de 236 en 2008 a 279 en 2010, sufriendo un descenso en 2011. Existen técnicos habilitados en la mayoría de las CCAA (según indican los informes anuales de la ITSS (Cuadro 7).

Cuadro 6: N° Técnicos habilitados

N° Técnicos habilitados*	2008	2009	2010	2011
Andalucía	37	37	34	34
Aragón	21	21	16	19
Asturias	-	-	21	-
Baleares	-	18	15	16
Castilla la Mancha	12	12	11	11
Castilla León	-	-	-	-
Cataluña	50	50	53	25
Canarias	-	-	-	-
Cantabria	-	-	-	-
Extremadura	12	12	14	13
Galicia	-	12	12	12
La Rioja	14	14	14	14
Madrid	19	19	20	18
Murcia	6	6	8	18
Navarra	4	4	4	4
País Vasco	23	23	32	-
Comunidad Valenciana	38	38	25	19
Total	236	266	279	203

*Fuente: Informes anuales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Línea de actuación 7.3: Optimización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la optimización de las acciones realizadas a través de la FPRL se han adoptado medidas para reforzar su papel de acuerdo con los principios de financiación estable y adecuada a las funciones a desempeñar. El fin primordial de la Fundación es la promoción, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

³⁶ Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En cuanto a la potenciación de la FPRL se han adoptado medidas para reforzar su papel.

Línea de actuación 7.4: Desarrollo de las actividades de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el marco de la EESST.

Mediante Orden/TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, se regularon las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social. Estas actividades pueden ser realizadas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social dentro de su ámbito de actuación.

La actividad preventiva de las MATEPSS se orienta a coadyuvar principalmente en las pequeñas empresas, la ejecución de planes y programas preventivos, así como la divulgación y sensibilización en materia preventiva, entre otros aspectos. Esta actividad debe entenderse como complemento, y en modo alguno como sustitución, de las obligaciones establecidas para las empresas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Existe una planificación anual de estas actividades, a través de la presentación de un Plan de actividades de las MATEPSS, impulsada mediante resolución de la SESS, previa consulta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y con el apoyo técnico especializado del INSHT.

Línea de actuación 7.5: Impulso de medidas para garantizar la adecuada protección a los trabajadores en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el ámbito de la Seguridad Social se han dictado, durante el año 2011, determinadas normas, con el ánimo de establecer mejoras en el ámbito gestor de las mutuas respecto de la protección que dispensa la Seguridad Social en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la misma; estas son: la Ley 27/2011, de 1 de agosto.³⁷, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad social, el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre³⁸, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las MATEPSS.

Por otro lado, en la línea de facilitar la comunicación con el ciudadano, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) ha establecido una oficina de reclamaciones, a través de la cual se sustancian y se intenta dar solución a conflictos ordinarios.

³⁷ Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social

³⁸ Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Cuadro 7: Indicadores cuantitativos relacionados con el Objetivo 7

Reforzar las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales					
Indicador*	2007	2008	2009	2010	2011
Nº de efectivos de la ITSS	1.729 854 inspectores 875 subinspectores	1.746 836 inspectores 910 subinspectores	1.854 934 inspectores 920 subinspectores	1.818 915 inspectores 903 subinspectores	1.865 958 inspectores 907 subinspectores
Funcionarios de nuevo ingreso en la ITSS**	70 inspectores 43 subinspectores	48 inspectores 44 subinspectores	91 inspectores 51 subinspectores	44 inspectores 30 subinspectores	*** 22 subinspectores
Nº de órdenes de servicio de la ITSS. (% de la actividad en PRL respecto al total de actividades de la ITSS)*	433.361 (35,2%)	363.882 (34,7%)	366.196 (32,62%)	388.249 (32,52%)	374.727 (31,63%)
Nº de técnicos del INSHT	226	235	230	209	216
Nº de plazas ofertadas para el INSHT en la oferta de empleo público	11	15	6	0	7
Nº de técnicos de PRL habilitados en los órganos técnicos de las CCAA	120	236	266	279	203
Nº de reclamaciones recogidas en la oficina DGOSS-Mutuas	6.808	8.370	8.872	8.866	8.573

*Fuente: MEYSS

** El criterio seguido para la imputación temporal de los funcionarios de nuevo ingreso es el del año de publicación en el BOE de la correspondiente convocatoria para la cobertura de las plazas, con independencia del año del ingreso efectivo.

*** El proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social correspondiente al año 2011 se encuentra todavía en curso, no constando aún, por tanto, la cifra definitiva de aprobados.

OBJETIVO 7

REFORZAR LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA PRL

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
7.1	Reforma del INSHT	SEE/INSHT	Elaborado borrador del proyecto de RD por el que se aprueba el estatuto del INSHT
	Potenciación de la función investigadora y de estudio del INSHT	SEE/INSHT	
	Incremento de la capacidad de asistencia técnica	SEE/INSHT	
	Mejora de la coordinación y cooperación con las administraciones de las CCAA	SEE/INSHT	Elaborado borrador del proyecto de RD por el que se aprueba el estatuto del INSHT Reuniones Grupo de trabajo Técnico Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Comunidades Autónomas
	Adecuación y fortalecimiento del rango jerárquico y organización administrativa del INSHT	SEE/INSHT	Elaborado borrador del proyecto de RD por el que se aprueba el estatuto del INSHT
7.2	Refuerzo de la ITSS	ITSS	Proyecto de ley de reforma de la ITSS aprobado en Consejo de Ministros
	Incremento de efectivos de la ITSS	ITSS	Número de efectivos
	Mantenimiento de la oferta pública de empleo de la ITSS	ITSS	Número de plazas ofertadas
	Intensificación de la cooperación CCAA-ITSS en la definición de objetivos, criterios y actuaciones avanzando a un modelo de co-decisión	ITSS	Reuniones de la comisiones de trabajo y sus grupos
	Garantizar la participación de agentes sociales en la definición de objetivos, criterios y actuaciones de la ITSS	ITSS	Constitución de la Comisión Consultiva Tripartita de la ITSS
	Aprobación de medidas normativas para facilitar la rápida y efectiva recaudación de las sanciones por infracción en PRL	ITSS	Constitución de grupo de trabajo ITSS-CCAA. Aprobado RD 772/2011
	Proceso de habilitación de funcionarios técnicos de las CCAA para la realización de funciones de vigilancia y control de la normativa de PRL	ITSS	Nº de técnicos habilitados
7.3	Financiación estable de la FPRL	SESS-FPRL	

OBJETIVO 7**REFORZAR LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA PRL**

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
7.4	Planificación actividades preventivas de las MATEPSS y seguimiento y valoración técnica de los resultados de la planificación anual por el INSHT	SESS SEE/INSHT	Control de la programación y memoria de las actividades de las mutuas
	Campaña de información sobre las actividades preventivas que pueden realizar las mutuas	SESS MATEPSS	
7.5	Impulsar medidas para garantizar la protección dispensada por las mutuas	SESS SEE/INSHT	Diseño de oficinas de reclamaciones (DGOSS) en coordinación con las mutuas

Objetivo 8. Mejorar la participación institucional y la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de prevención de riesgos laborales

Son muchas las instituciones que se dedican a la seguridad y salud en España y por ello es necesario que desarrollen sus actuaciones de manera coordinada. Como fruto de la EESST 2007-2012 se han intensificado las colaboraciones interinstitucionales definiéndose mecanismos de coordinación.

Línea de actuación 8.1: Revalorización de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se ha fortalecido la participación y los mecanismos de coordinación institucional impulsando la reforma de la CNSST en cuanto a su organización, composición y funciones, dotándola de mayor capacidad y eficacia operativa para un mejor cumplimiento de sus funciones. Para ello se creó un grupo de trabajo que tras analizar la experiencia adquirida durante los primeros diez años de existencia de la Comisión Nacional actualizó su Reglamento de Funcionamiento Interno dotando de mayores competencias a la Comisión Permanente y regulando el funcionamiento de sus grupos de trabajo.

La información sobre la actividad realizada por la Comisión se puede consultar en la página web del INSHT³⁹. Esta línea de acción está en consonancia con la línea de acción 1.8 comentada anteriormente.

Línea de actuación 8.2: Mejora de la coordinación de las Administraciones Públicas en materia de riesgos laborales.

En coherencia con el objetivo de perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de SST (Objetivo 5 de la EESST) se creó la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta medida se complementa con el impulso a las actividades de los grupos de trabajo técnicos MEYSS/CCAA. En la actualidad son 10 grupos de trabajo:

Cuadro 8: Grupos de Trabajo Técnicos MEYSS-CCAA

Grupos de Trabajo	Fecha de creación
1. Análisis de la mortalidad por accidentes de trabajo	2001
2. Estudio de nivel de exposición a vibraciones mecánicas	2009
3. Estudio Parque de Maquinaria Española	2009
4. Base de situaciones de trabajo. Exposición peligros máquinas	2009
5. Base de situaciones de trabajo. Exposición a agentes químicos	2009
6. Base de Accidentes de trabajo investigados	2009
7. Amianto	2009
8. Unificación de criterios estadísticos de accidentes de trabajo	2009
9. Seguridad vial laboral	2011
10. Trastornos musculoesqueléticos (TME)	2011

³⁹ CNSST

Cuadro 9: Indicadores cuantitativos relacionados con Objetivo 8

Mejorar la participación institucional y la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de prevención de riesgos laborales				
Indicador	2007	2008	2009	2011
Nº de reuniones celebradas en la Grupo de trabajo Técnico MEYSS y CCAA*	18 de septiembre y 29 de mayo	23 de septiembre	26 de marzo	5 de abril

*Fuente: INSHT

Línea de actuación 8.3: Coordinación y cooperación entre las distintas instituciones que intervienen en la investigación de los accidentes de trabajo.

Se ha elaborado un protocolo de colaboración entre la ITSS y las instituciones que intervienen en la investigación de accidentes de trabajo a nivel autonómico.

En el marco de colaboración de distintas administraciones en la investigación de accidentes de trabajo, el INSHT y las CCAA analizan y elaboran anualmente un informe sobre las causas de los accidentes de trabajo mortales en España⁴⁰

⁴⁰ “Análisis de las causas de los accidentes de trabajo mortales en España”

OBJETIVO 8**MEJORAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LAS POLÍTICAS DE PRL**

Línea de actuación	Acciones	Responsable	Resultado
8.1	Creación de grupo de trabajo de la CNSST para la reforma y potenciación de la CNSST	SEE/CNSST	Creación del grupo
	Creación del grupo de trabajo sobre formación en PRL	SEE/INSHT	Creación del grupo
8.2	Mejora de la coordinación de las administraciones públicas en materia de prevención de riesgos laborales. Creación de la Comisión Técnica mixta en PRL	SEE/INSHT	Creación de la Comisión
8.3	Intensificar la coordinación y cooperación entre las distintas instituciones que intervienen en la investigación de los AT	ITSS	Elaboración un protocolo de coordinación
	Coordinación entre la fiscalía especializada en SST-CCAA-ITSS	ITSS	Plan Integral para la prevención y la corrección del fraude fiscal, laboral y a la seguridad social

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

CNSST: Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

DGE: Dirección General de Empleo

DGOSS: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

FPRL: Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

ITSS: Inspección de Trabajo y Seguridad Social

MATEPSS: Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

MECD: Ministerio de Educación Cultura y Deporte

MEYSS: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

MF: Ministerio de Fomento

MITC: Ministerio de Industria Turismo y Comercio

MJ: Ministerio de Justicia

MSSSI: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad

OECT: Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo

SEE: Secretaría de Estado de Empleo

SESS: Secretaría de Estado de Seguridad Social

ANEXO I

RESULTADOS DEL MODELO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2007-2012

Dentro del mandato recibido por el Grupo de Trabajo de la CNSST sobre “Seguimiento de la Estrategia Española” está la identificación de indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de la EESST.

Para dar cumplimiento a esta tarea, el Departamento de Investigación e Información del INSHT diseñó un sistema de indicadores, que fue presentado al Grupo de Seguimiento de la EESST en su reunión de 1 de diciembre de 2010, y que se aceptó definitivamente en la reunión del Pleno de la CNSST del 9 de diciembre de 2010.

Dicho sistema de indicadores se estructura en:

1. 11 INDICADORES DE IMPACTO PARA LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL A “REDUCCIÓN CONSTANTE Y SIGNIFICATIVA DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y EL ACERCAMIENTO A LOS VALORES MEDIOS EUROPEAS”
2. 11 INDICADORES DE IMPACTO PARA LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL B “MEJORA CONTINUA Y PROGRESIVA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”
3. 85 INDICADORES DE GESTIÓN PARA DETERMINAR EL GRADO DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OCHO OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. 46 INDICADORES CUANTITATIVOS DE SEGUIMIENTO PARA CUANTIFICAR LOS CAMBIOS PRODUCIDOS POR LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OCHO OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo del presente informe es mostrar un avance de los resultados de los 22 indicadores de impacto de los objetivos generales para el periodo 2007-2011.

OBJETIVO GENERAL A. REDUCCIÓN CONSTANTE Y SIGNIFICATIVA DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y EL ACERCAMIENTO A LOS VALORES MEDIOS EUROPEAS TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO COMO A LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Listado de indicadores Objetivo A:

A.1.1. Índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo.

A.1.2. Índice de incidencia de accidentes de tráfico con baja en jornada de trabajo.

A.1.3. Índice de incidencia de accidentes in itinere con baja.

A.1.4. Índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por patologías no traumáticas.

A.1.5. Índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo (excluyendo accidentes de tráfico en jornada de trabajo y patologías no traumáticas).

A.2.1. Índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo.

A.2.2. Índice de incidencia de accidentes mortales de tráfico en jornada de trabajo.

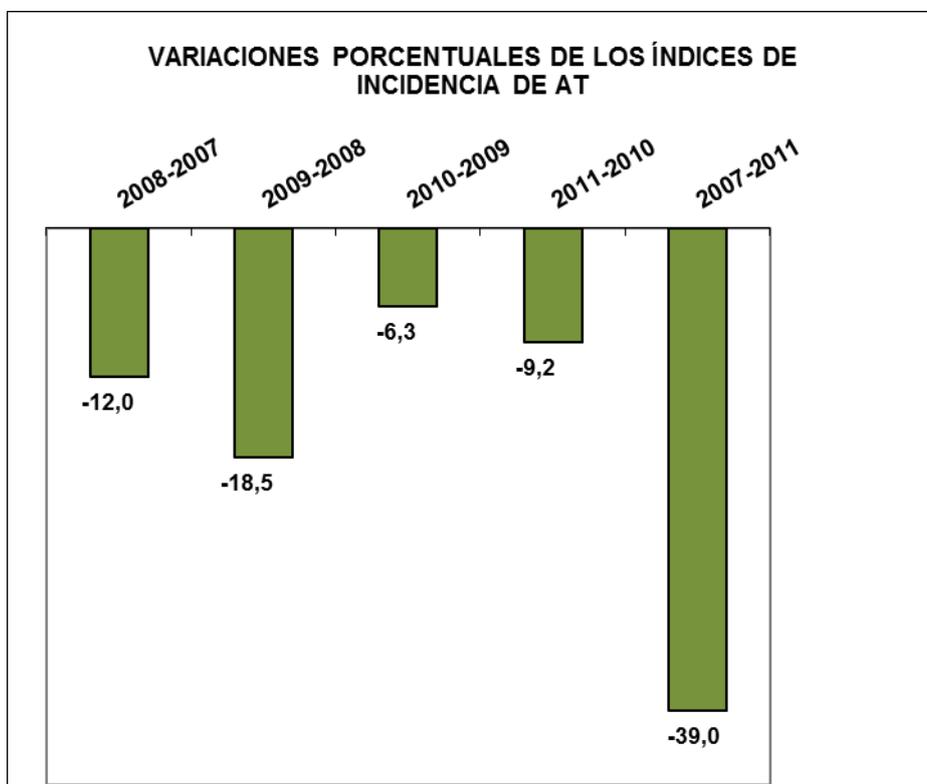
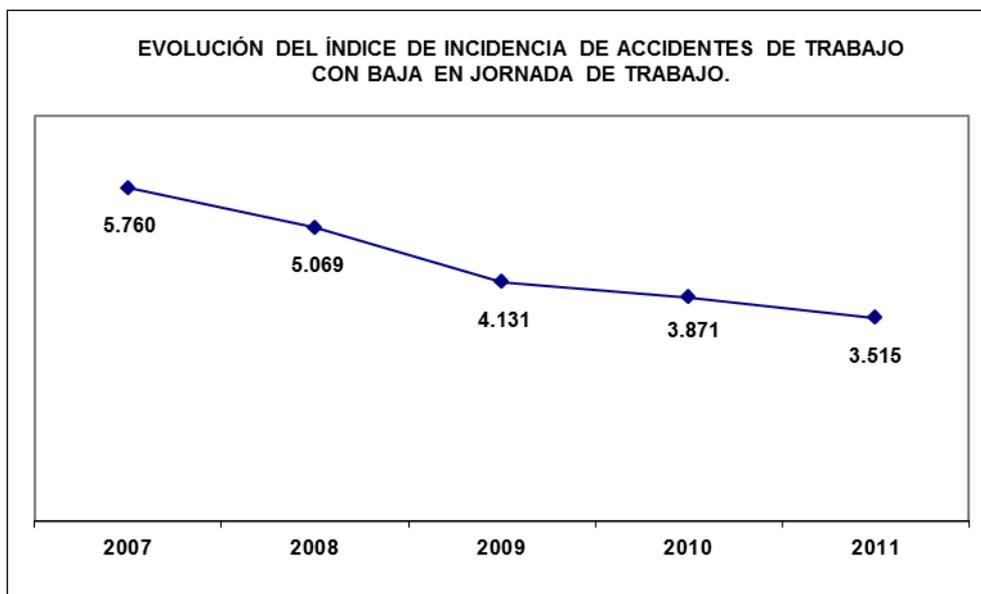
A.2.3. Índice de incidencia de accidentes mortales in itinere.

A.2.4. Índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo por patologías no traumáticas.

A.2.5. Índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo (excluyendo accidentes de tráfico y patologías no traumáticas).

A.3.1. Índice de incidencia de enfermedades profesionales (con y sin baja)

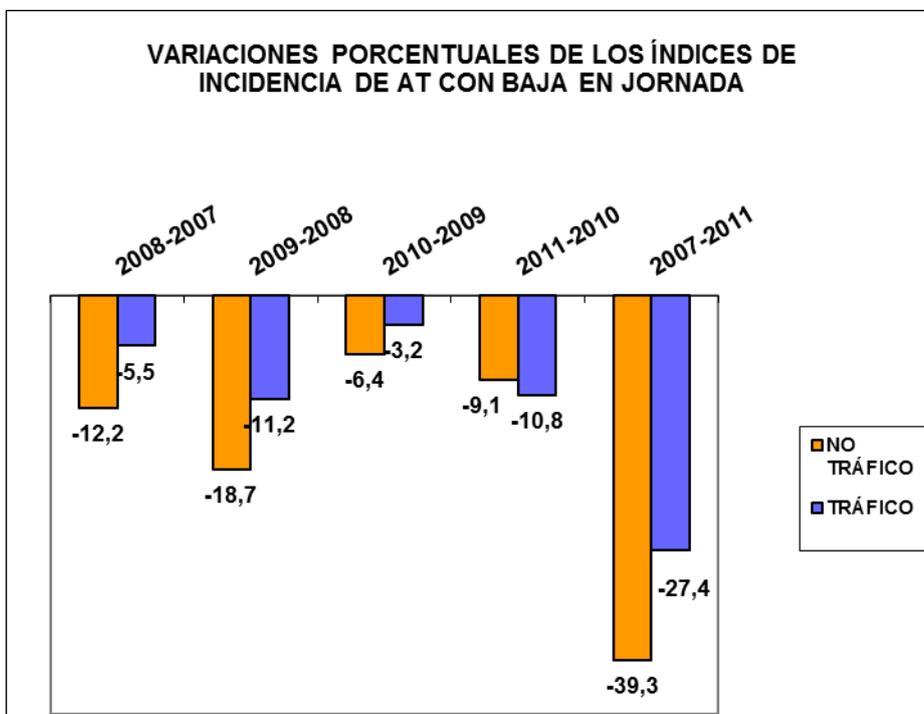
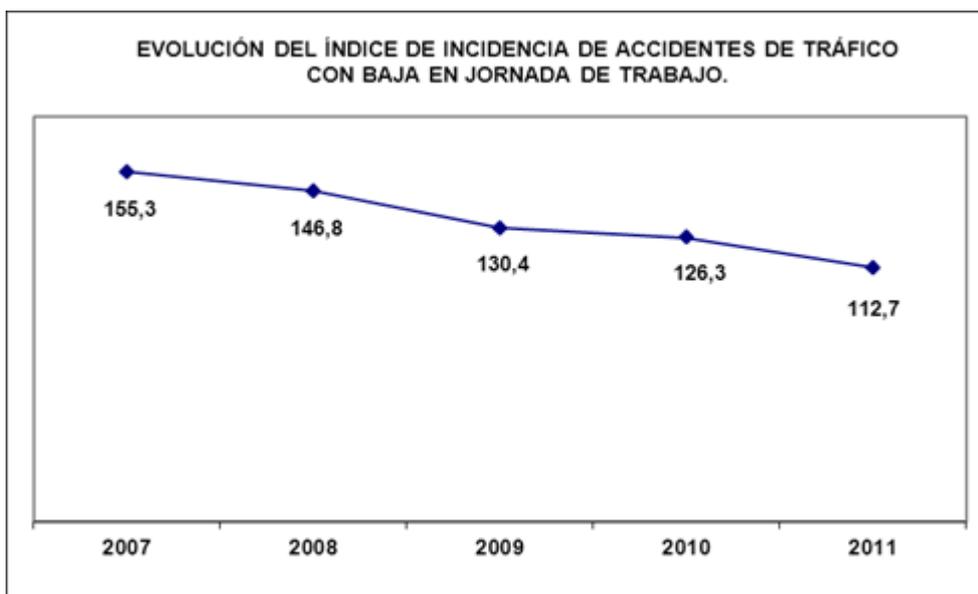
A.1.1 ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA DE TRABAJO



La incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo ha experimentado un descenso constante en los años de desarrollo de la EESST, con un decremento del 39%.

El año 2009 fue el de máximo descenso (-18,5%); 2008,2010 y 2011 se movieron en un rango de descenso entre seis y doce puntos porcentuales.

A.1.2 ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON BAJA EN JORNADA DE TRABAJO

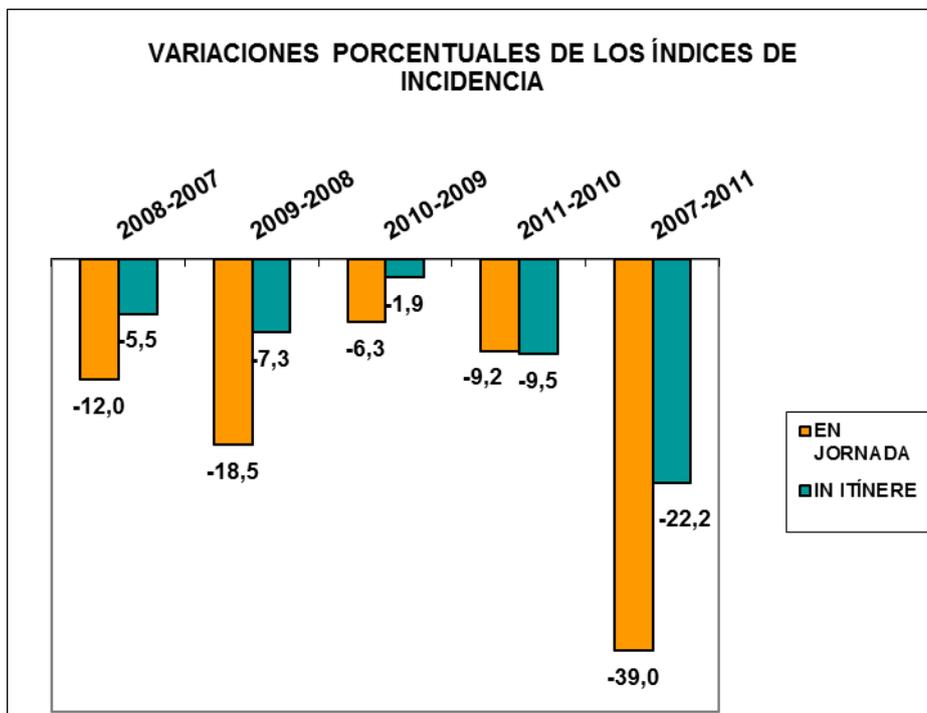
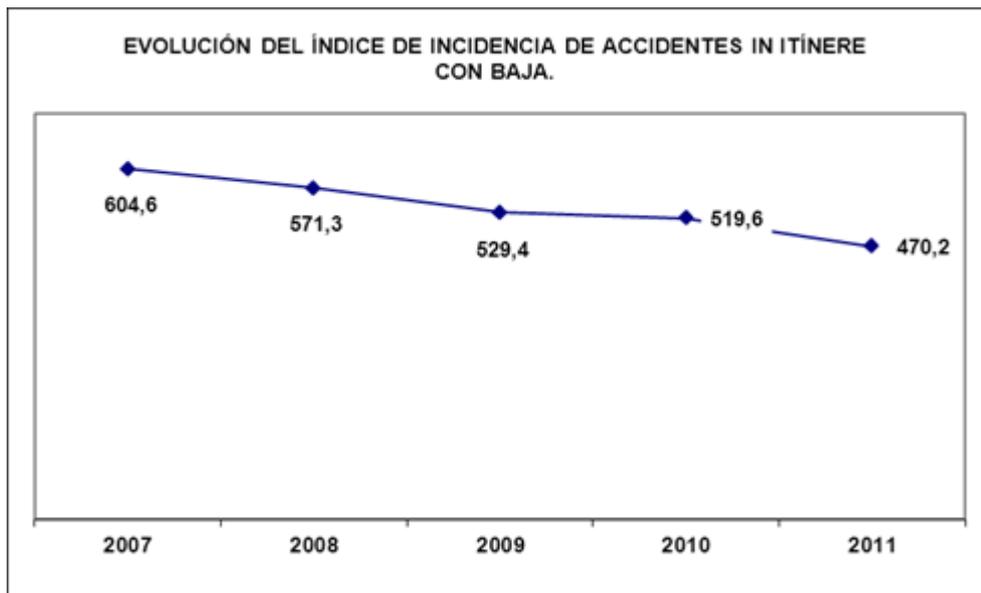


Los accidentes de trabajo en jornada relacionados con el tráfico (accidentes de tráfico en los centros de trabajo + accidentes de tráfico en misión) han disminuido un 27,4% en el periodo 2007-2011.

La reducción porcentual de los accidentes de tráfico ha sido menor que la de los accidentes en jornada que no son de tráfico (-39,3%). El mayor decremento se produjo en el año 2009, tanto para los accidentes laborales de tráfico en jornada como para los que no son de tráfico en jornada.

El comportamiento de los accidentes laborales que no son de tráfico es prácticamente idéntico al de los accidentes en jornada totales (tráfico+ no tráfico) lo que indica que las cifras de tráfico en jornada no condicionan el comportamiento de la siniestralidad general.

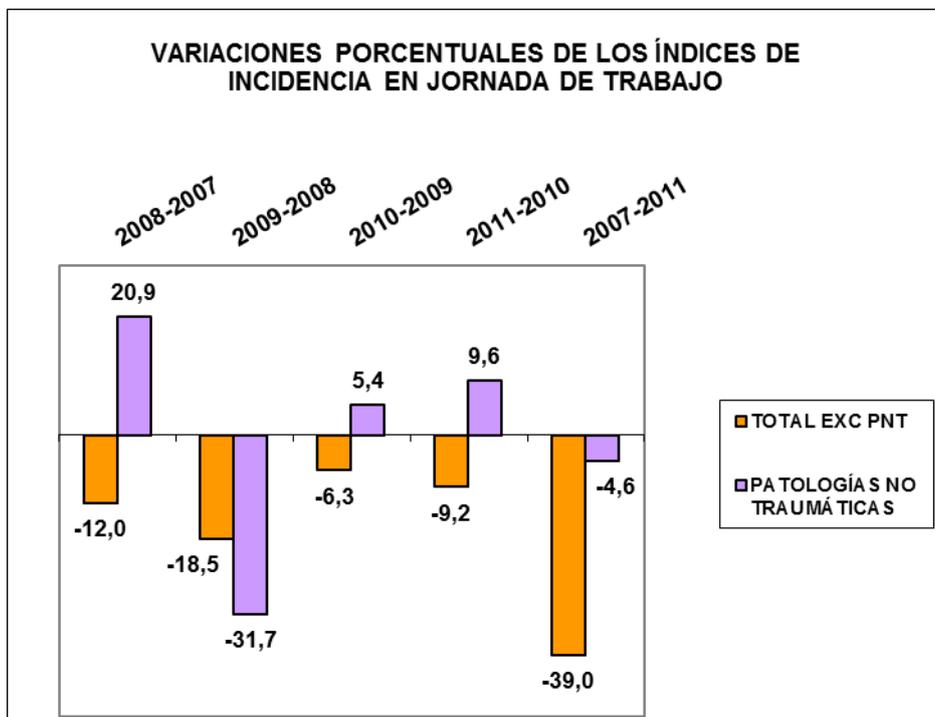
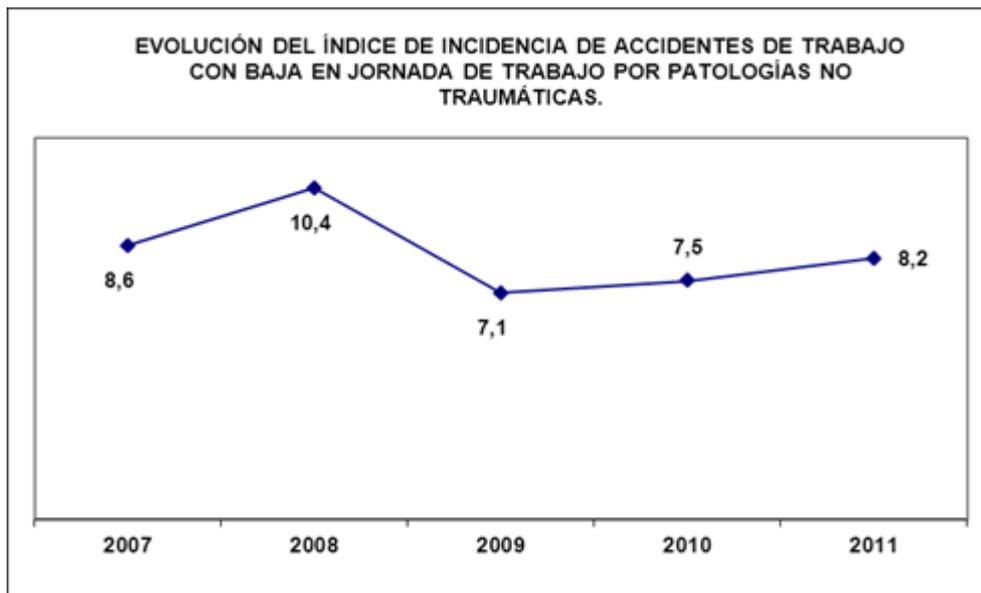
A.1.3 ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES IN ITINERE CON BAJA



Los accidentes *in itinere* ocurren en el trayecto del domicilio al centro de trabajo y viceversa. La mayoría son accidentes de tráfico, pero no todos. En la descripción de estos accidentes también se encuentran caídas, sobreesfuerzos, choques, etc. En el periodo 2007-2011 la incidencia de accidentes *in itinere* ha disminuido notablemente, un -22,2%, aunque esta disminución es bastante menor que la de los accidentes en jornada.

En el caso de los accidentes *in itinere* el año de mayor reducción ha sido 2011.

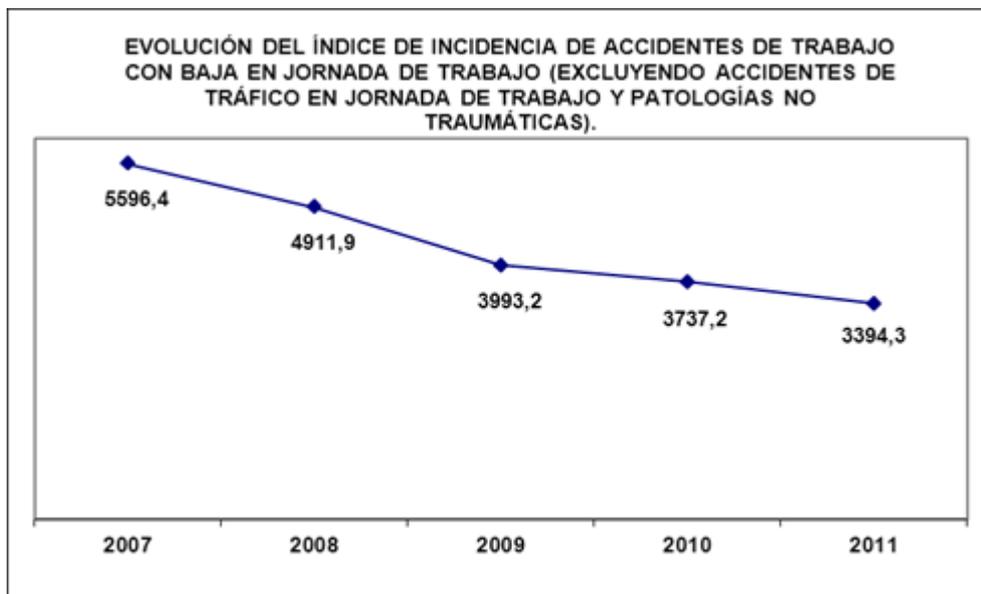
A.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA DE TRABAJO POR PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS

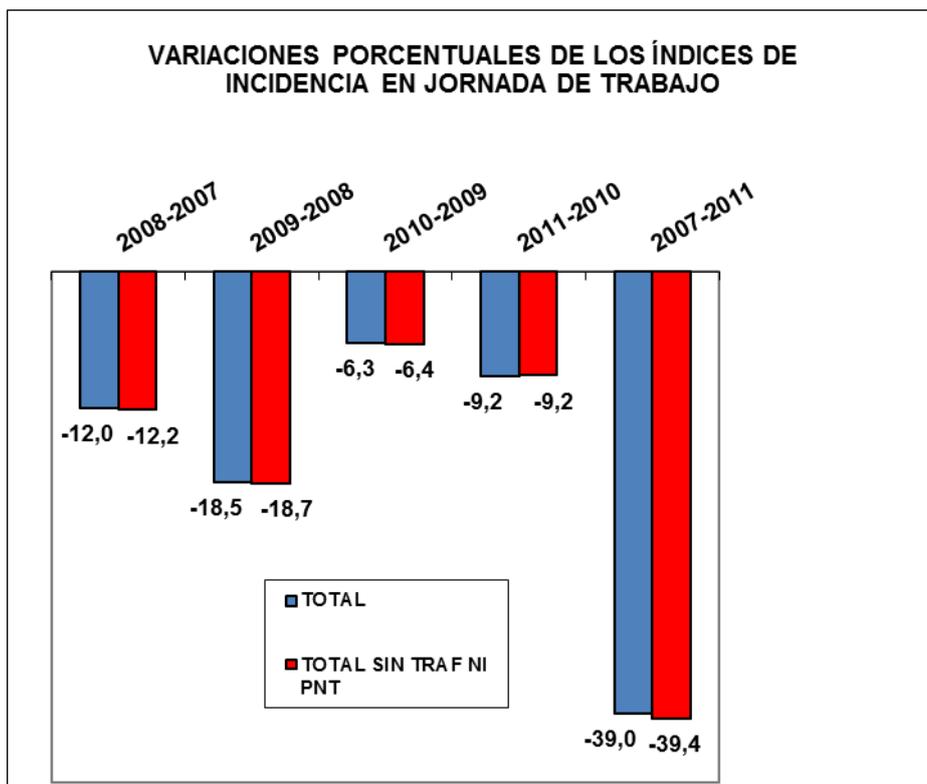


La siniestralidad por patologías no traumáticas (PNT) no sigue el mismo patrón evolutivo que el resto de los accidentes, que podrían llamarse “traumáticos”: las PNT aumentaron en 2008, descendieron en 2009, y volvieron a aumentar en 2010, aunque sin llegar a las cifras de 2008, y descendieron nuevamente en 2011, quedándose en un valor más bajo que el del inicio del periodo.

El comportamiento de los accidentes laborales que no son PNT es prácticamente idéntico al de los accidentes en jornada totales (PNT+ “traumáticos”) lo que indica que las cifras de PNT no condicionan el comportamiento de la siniestralidad general.

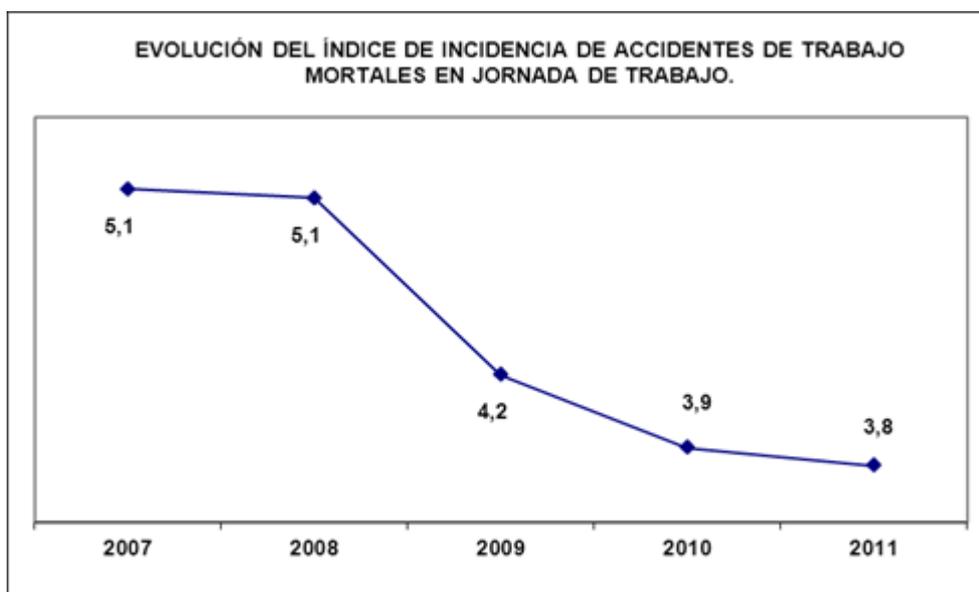
A.1.5. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA DE TRABAJO (EXCLUYENDO ACCIDENTES DE TRÁFICO Y PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS)

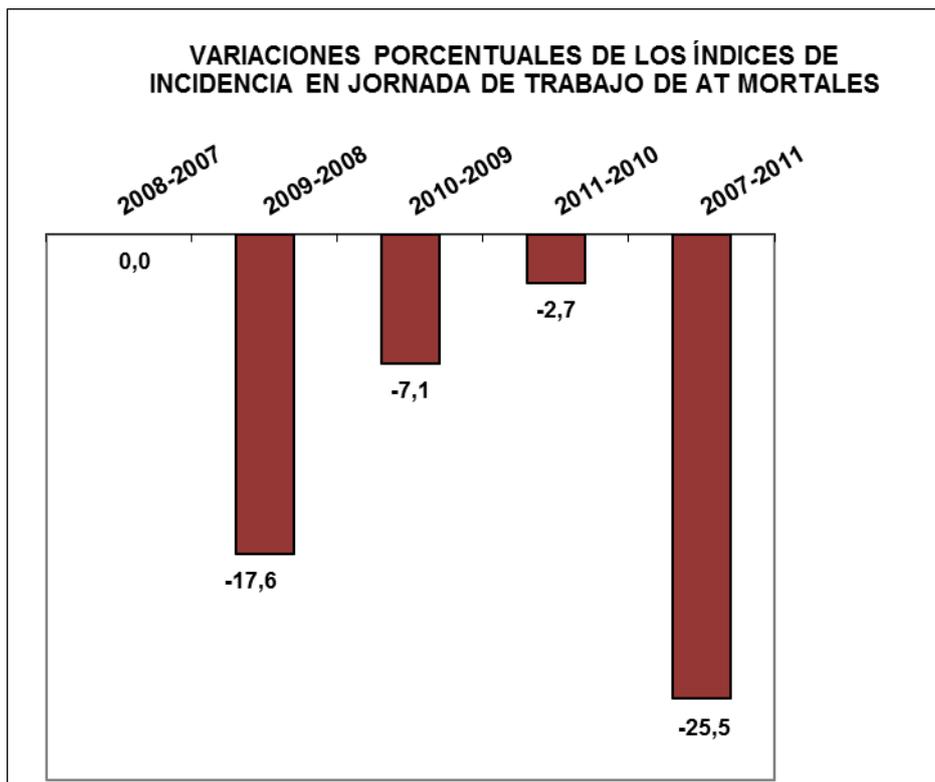




En este caso el análisis se realiza sobre los accidentes de trabajo que no son accidentes de tráfico ni patologías no traumáticas: accidentes en los centros de trabajo que no están causados por vehículos ni por problemas cardiovasculares. La evolución de la incidencia de estos accidentes es prácticamente idéntica que la del total de accidentes con baja en jornada de trabajo, tanto en la tendencia como en los porcentajes de variación anuales y el total, plasmando que es el peso de este tipo de accidente es el que marca la evolución de la siniestralidad total.

A.2.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES EN JORNADA DE TRABAJO

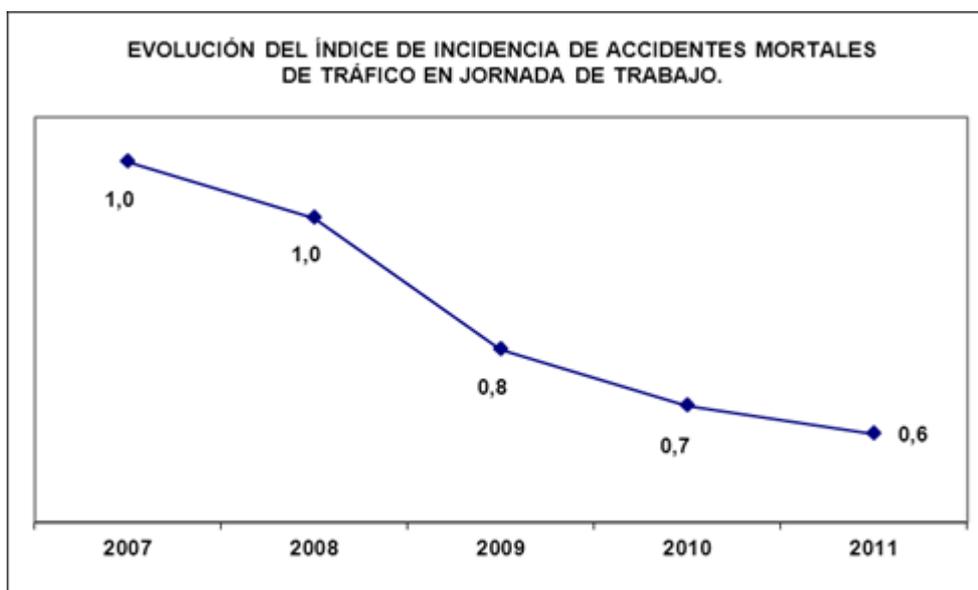


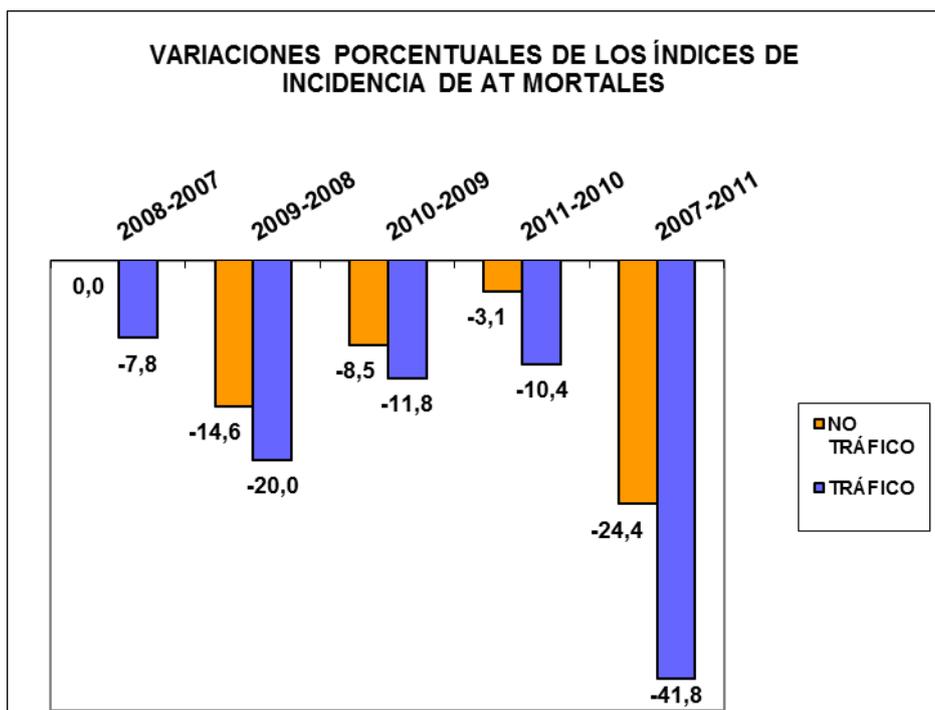


La incidencia de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo ha experimentado un descenso constante en los años de desarrollo de la EESST, con un descenso porcentual del 25,5% entre 2007 y 2010.

El año 2009 fue el de máximo descenso (-17,6%); 2008 se mostró estable y 2010 y 2011 se movieron en un rango de descenso entre los 2 y los 7 puntos porcentuales respectivamente.

A.2.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA MORTALES DE TRÁFICO EN JORNADA DE TRABAJO



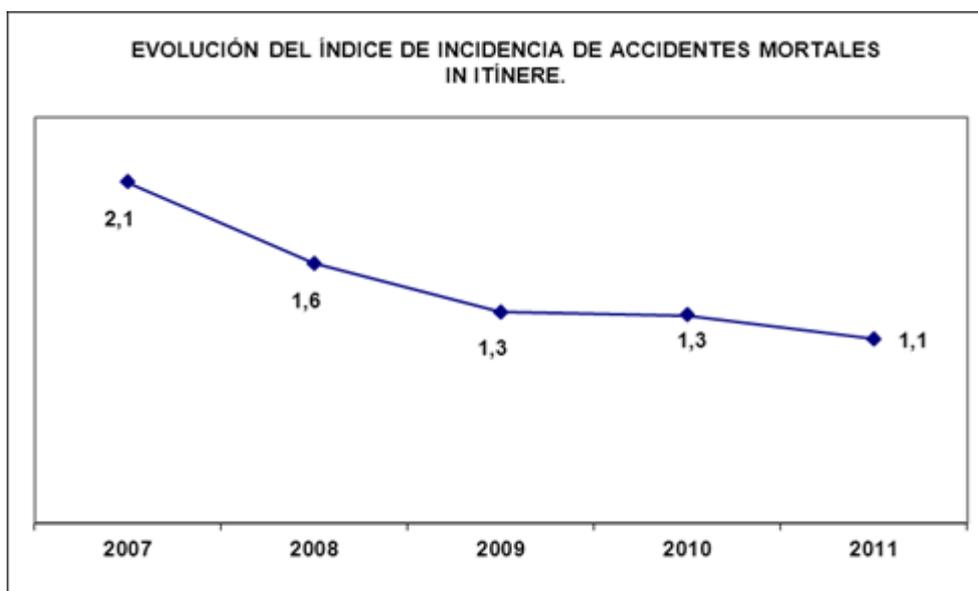


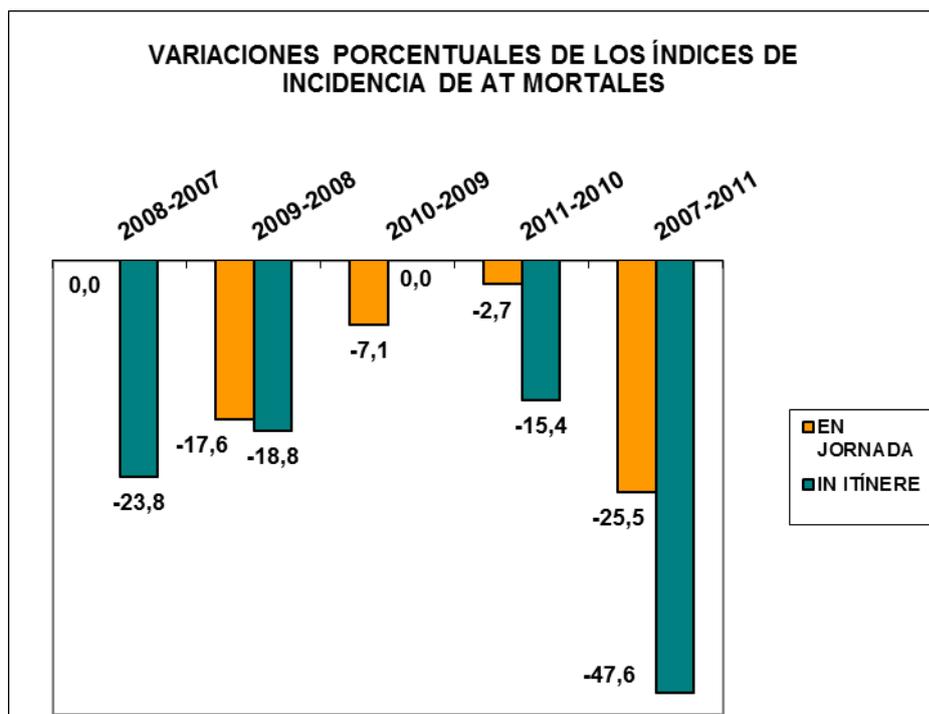
Los accidentes mortales en jornada relacionados con el tráfico (accidentes de tráfico en los centros de trabajo + accidentes de tráfico en misión) han disminuido un 42% en el periodo 2007-2011.

La reducción porcentual de los accidentes mortales de tráfico ha sido mayor que la de los accidentes en jornada que no son de tráfico (-24,4%).

El mayor decremento se produjo en el año 2009, tanto para los accidentes mortales de tráfico en jornada como para los que no son de tráfico en jornada, y se observa que en cada uno de los años la incidencia de los mortales de tráfico se ha reducido más que los mortales que no son de tráfico.

A.2.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES MORTALES IN ITINERE



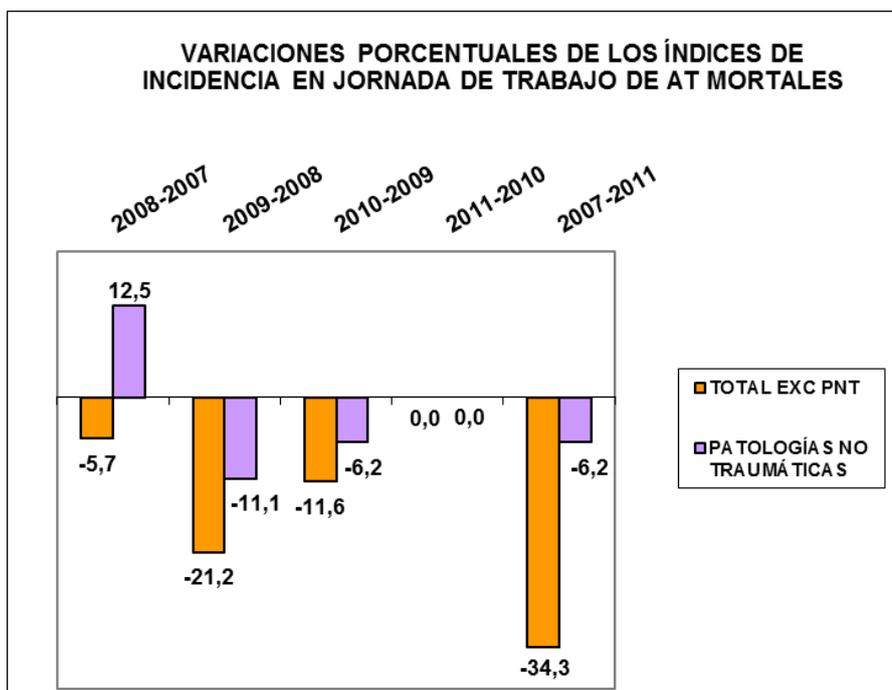
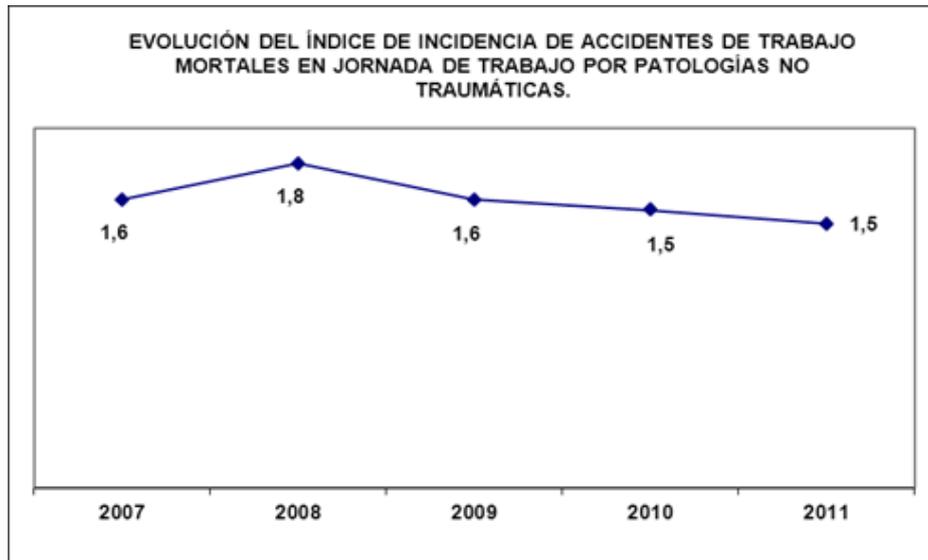


Los accidentes *in itinere* ocurren en el trayecto del domicilio al centro de trabajo y viceversa. La mayoría son accidentes de tráfico, pero no todos. En la descripción de estos accidentes también se encuentran caídas, sobreesfuerzos, choques, etc. Lo que les caracteriza realmente es que no ocurren en el centro de trabajo ni en la jornada de trabajo.

En el periodo 2007-2011 la incidencia de accidentes mortales *in itinere* ha disminuido notablemente, un -47,6%, y esta disminución es muy superior a la de los accidentes mortales en jornada.

En el caso de los accidentes mortales *in itinere* el año de mayor reducción ha sido 2008.

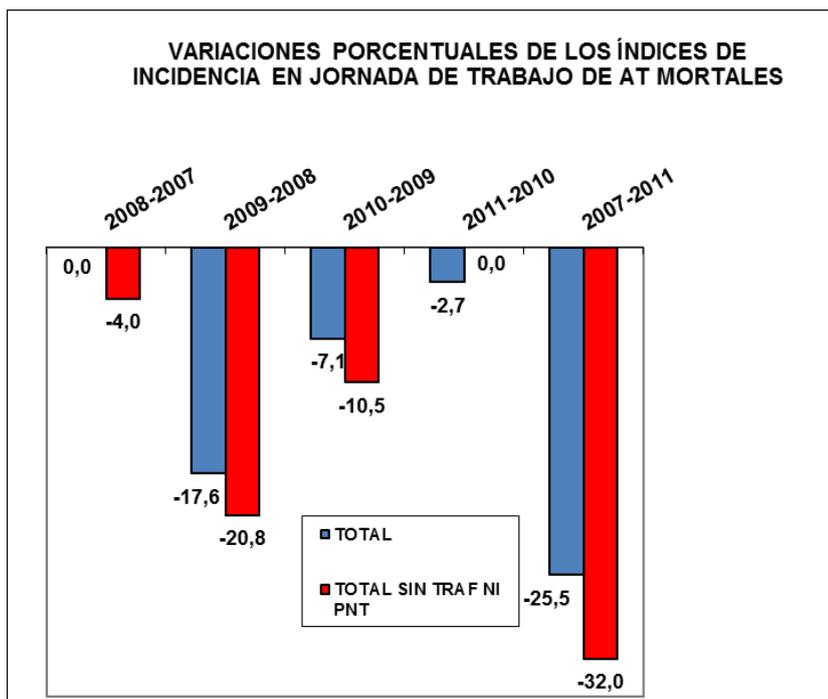
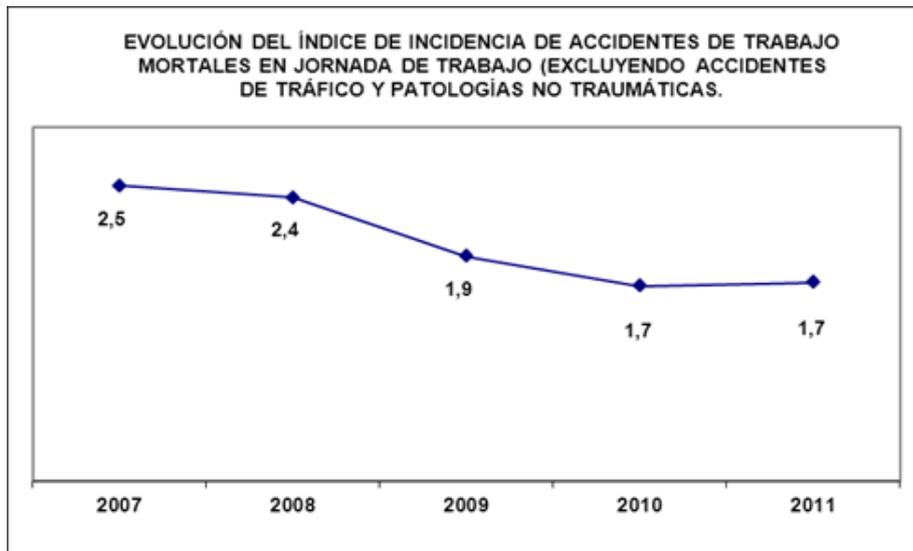
A.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES EN JORNADA DE TRABAJO POR PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS



El descenso de la mortalidad, excluyendo las patologías no traumáticas, ha sido mayor (34,3%) que la disminución de mortalidad por PNT (6,2%) en el periodo de referencia.

La mortalidad por patologías no traumáticas no sigue el mismo patrón evolutivo que el resto de los accidentes, que podrían llamarse “traumáticos”: las PNT aumentaron en 2008 y descendieron hasta 2011, quedándose en el punto más bajo del periodo. En todos los años de estudio han descendido menos (o incluso aumentado) que los accidentes mortales “traumáticos”, excepto en 2010.

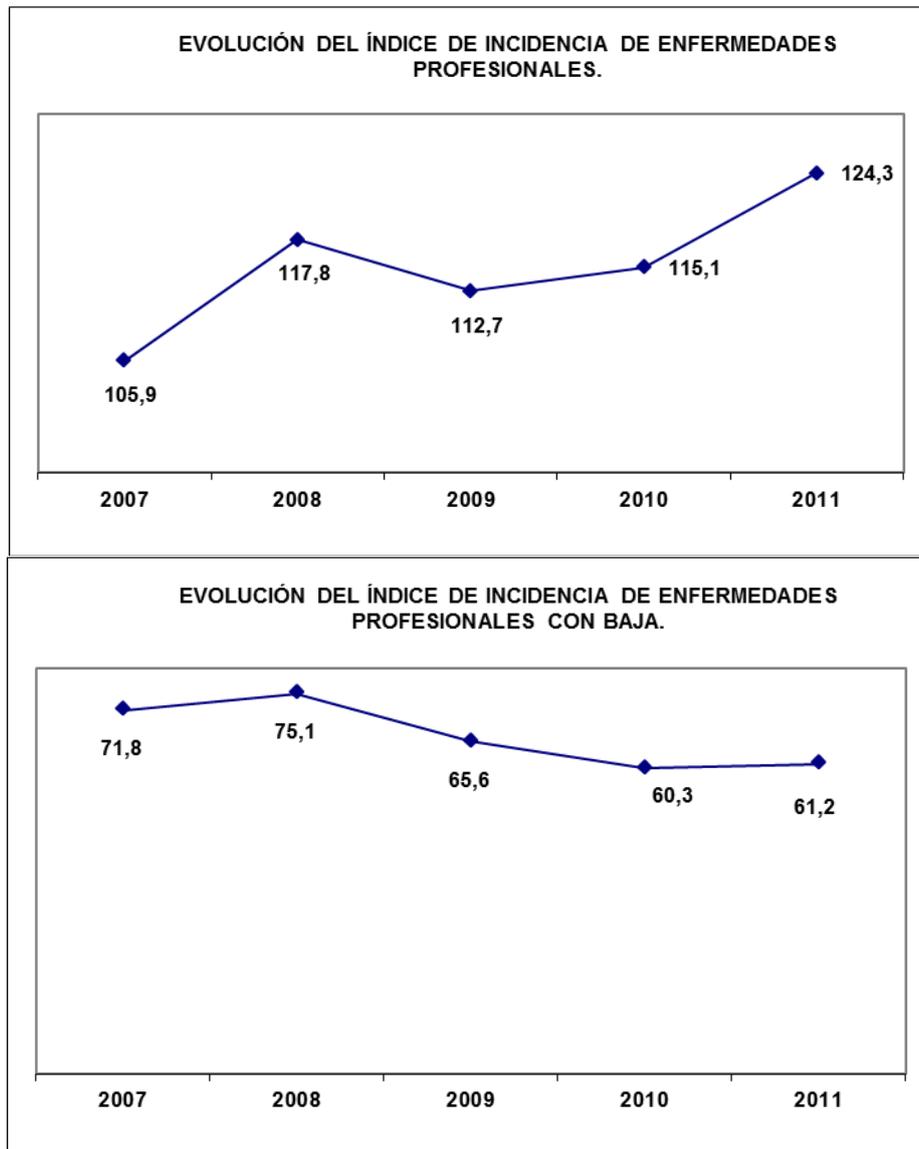
A.2.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES EN JORNADA DE TRABAJO (EXCLUYENDO ACCIDENTES DE TRÁFICO Y PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS)

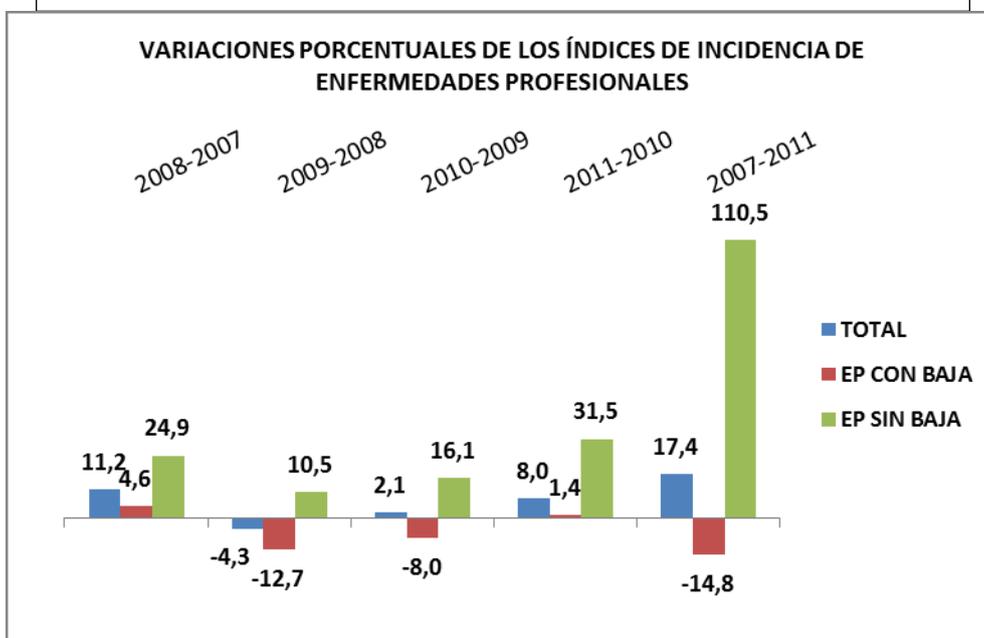
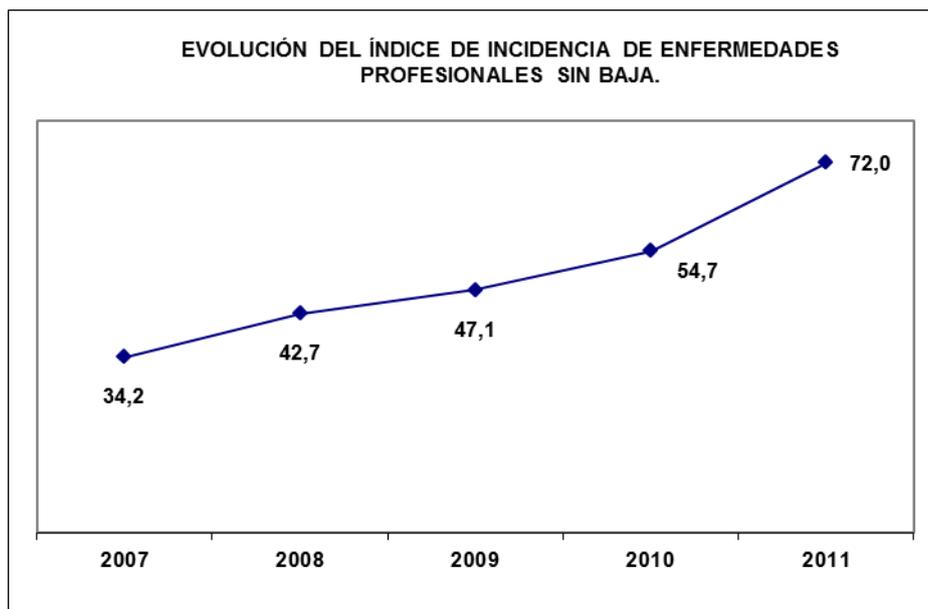


El descenso de la mortalidad, excluyendo las patologías no traumáticas y los accidentes de tráfico, ha sido comparativamente mayor (32%) que la disminución de mortalidad total (-25,5%) en el periodo de referencia.

La mortalidad sin patologías no traumáticas y tráfico ha seguido el mismo patrón evolutivo que el total de los accidentes, disminuyendo cada año más que el total, excepto en 2011.

A.3.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (CON Y SIN BAJA)





Las enfermedades profesionales con baja notificadas en el sistema CEPROSS han disminuido un 14,8% durante el periodo 2007-2011. La evolución ha sido irregular, aumentaron un 4,6% en 2008 y disminuyeron en 2009 (-12,7%) y 2010 (-8%) para volver a aumentar en 2011 (1,4%).

Las enfermedades profesionales sin baja han experimentado un crecimiento constante, que en el total del periodo supone más del doble de incidencia (crecimiento porcentual del 110,5%). Todos los años han aumentado, siendo el crecimiento más importante en 2011.

OBJETIVO GENERAL B: MEJORA CONTINUA Y PROGRESIVA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Listado de estimadores:

- B.1. Porcentaje de trabajadores expuestos a niveles de ruido altos y muy altos.
- B.2. Porcentaje de trabajadores que desconocen posibles efectos perjudiciales para su salud de la manipulación y/o respiración de sustancias nocivas o tóxicas.
- B.3. Porcentaje de trabajadores cuya tarea requiere, siempre o casi siempre, levantar o mover cargas pesadas.
- B.4. Porcentaje de trabajadores cuya tarea requiere, siempre o casi siempre, realizar movimientos repetitivos de manos o brazos.
- B.5. Porcentaje de trabajadores cuya tarea requiere, siempre o casi siempre, trabajar muy rápido.
- B.6. Porcentaje de trabajadores a los que la empresa ha proporcionado información y formación sobre los riesgos.

Estimadores	2007	2011	Variación 2007-2011
Nivel de ruido alto/muy alto	10,5 %	10%	-0,5%
Desconocimiento efectos tóxicos	13,4%	16%	2,6%
Cargas pesadas	7,4 %	8,1%	0,7%
Movimientos repetitivos	27,5 %	36,7%	9,2%
Trabajar rápido	18,9 %	21,7%	2,8%
Información o formación sobre los riesgos	49,8%	57,2%	7,4%

Fuente: VI Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, 2007. INSHT
VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, 2011. INSHT

En la definición de los indicadores del Objetivo B se eligieron parámetros de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo que reflejan situaciones de especial influencia para la salud (nivel de ruido muy alto, manipulación de cargas pesadas, realización de movimientos repetitivos), impacto de la información (trabajadores a los que la empresa facilita información/formación sobre los riesgos, desconocimiento de los efectos tóxicos de las sustancias) y un indicador de carga mental de trabajo (trabajar muy rápido).

Los resultados han sido de gran variabilidad:

El nivel de ruido y la manipulación de cargas pesadas han tenido una variación muy discreta (-0,5% y 0,7% respectivamente). Sin embargo la realización de movimientos repetitivos sí refleja un aumento considerable del 9,2%.

El porcentaje de trabajadores que realizan su tarea muy rápido ha aumentado un 2,8%.

Y respecto al impacto de la formación, la información general sobre riesgos ha aumentado un 7,4%; Sin embargo el desconocimiento de los efectos de las sustancias tóxicas también presenta un aumento (2,6%).

B.7. Índice de Incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo esquelético.

B.8. Índice de Incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por aplastamientos sobre o contra un objeto inmóvil.

B.9. Índice de Incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por golpes o choques contra un objeto en movimiento.

B.10. Índice de Incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por aplastamientos, resultado de una caída.

B.11. Índice de Incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por quedar atrapado, ser aplastado o sufrir una amputación.

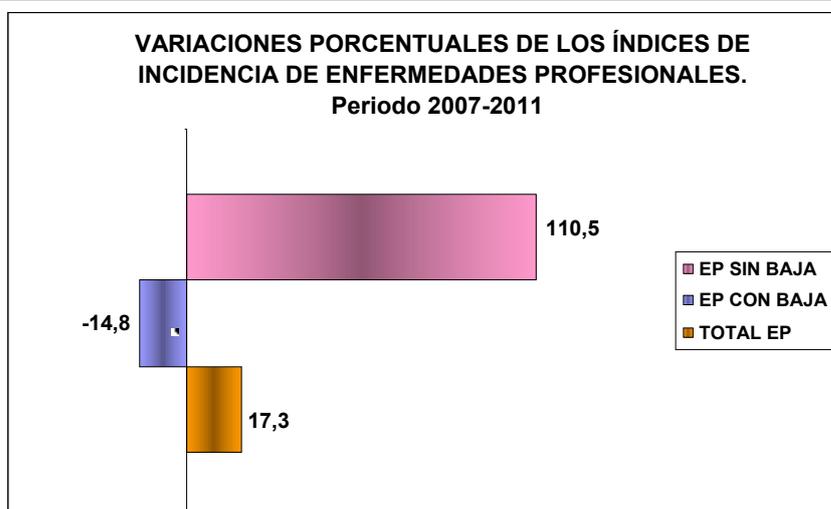
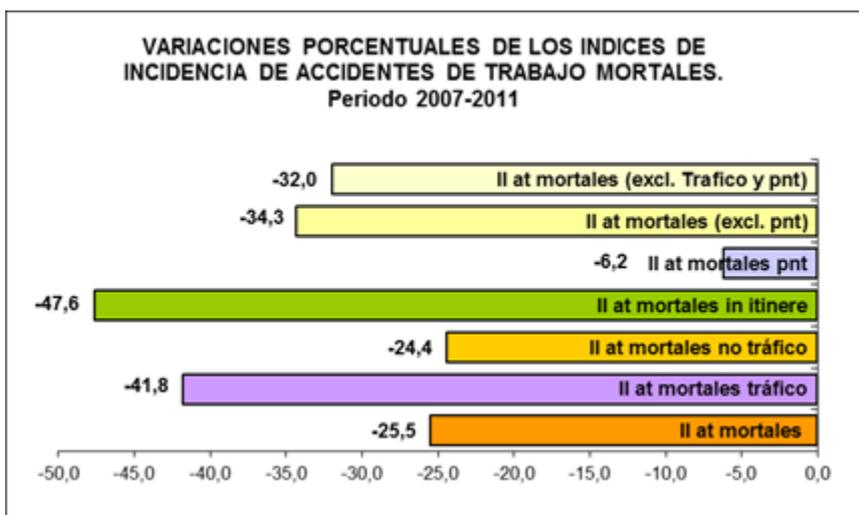
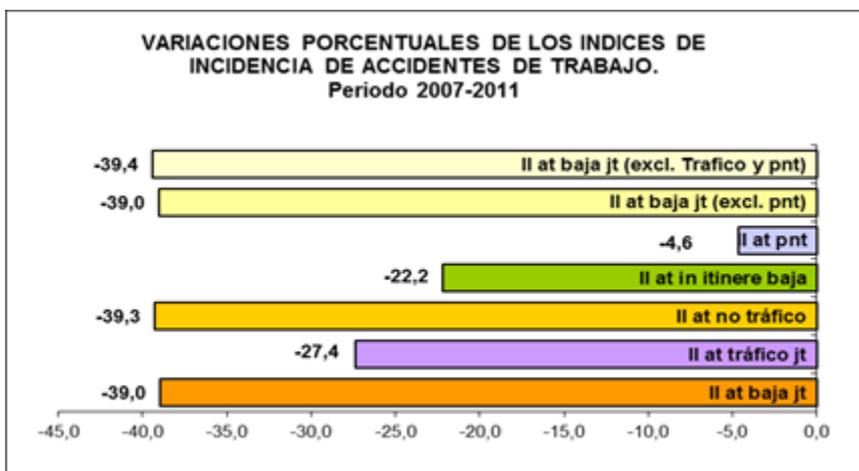
Índices de incidencia	2007	2008	2009	2010	2011	VARIACIÓN 2007-2011
Sobreesfuerzos	2.114,0	1.898,4	1.593,5	1.502,1	1.351,2	-36,1%
Aplastamiento	1.258,7	1.184,2	985,6	937,6	849,8	-32,5%
Golpes / choques	913,3	755,4	581,3	540,1	484,8	-46,9%
Caídas	639,7	608,1	520,0	509,6	465,7	-27,2%
Amputaciones	3,0	1,9	1,7	2,7	3,3	10,3%

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales 2007, 2008, 2009, 2012, 2011. MEYSS.

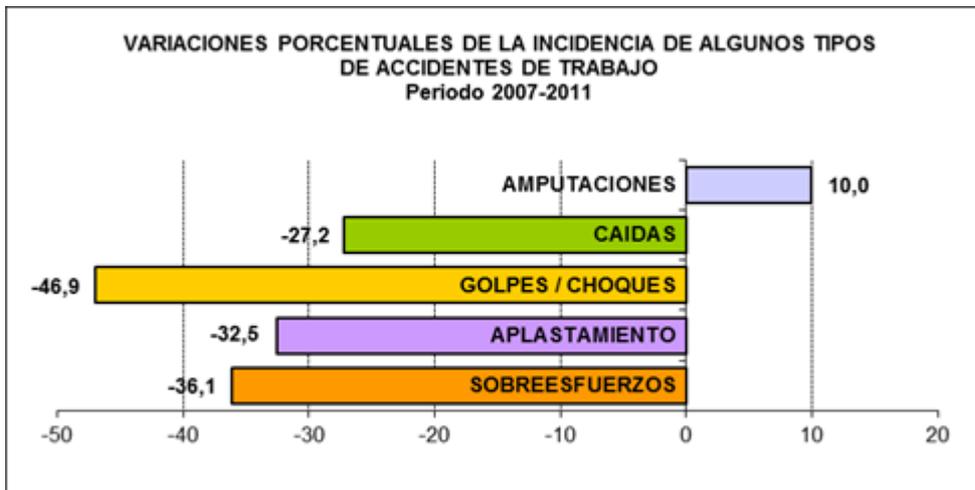
Por otra parte, en la definición de los indicadores del Objetivo B se eligieron tipologías de accidentes que están relacionados con lesiones de gran importancia o gravedad (aplastamientos, caídas, amputaciones) o que tienen una representatividad muy alta dentro de los accidentes de trabajo (sobreesfuerzos, golpes).

En todas las tipologías se han obtenido importantes descensos porcentuales en el periodo de estudio, excepto en las amputaciones, cuyo índice se ha elevado en el último año.

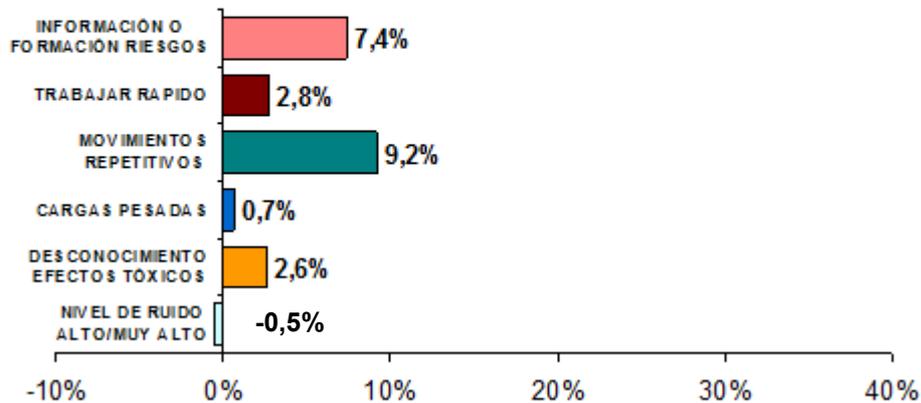
RESUMEN DE LOS 11 INDICADORES DE IMPACTO PARA LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL A “REDUCCIÓN CONSTANTE Y SIGNIFICATIVA DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y EL ACERCAMIENTO A LOS VALORES MEDIOS EUROPEAS”



RESUMEN DE LOS 11 INDICADORES DE IMPACTO PARA LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL B “MEJORA CONTINUA Y PROGRESIVA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”



VARIACIONES PORCENTUALES DE INDICADORES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO 2007-2011



CONCLUSIONES

En el periodo 2007-2011 el índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo ha descendido un 39%.

Los índices de incidencia de todos los tipos de accidentes estudiados (total, tráfico en jornada, *in itinere*, patologías no traumáticas, excluyendo accidentes de tráfico y patologías no traumáticas) han reflejado importantes descensos en el periodo 2007-2011.

Los tipos de accidente que se han manifestado con mayor influencia en el descenso de la siniestralidad general han sido los accidentes “traumáticos” resultantes de excluir los accidentes de tráfico en jornada y las patologías no traumáticas.

Los índices de incidencia de accidentes mortales de todos los tipos de accidentes estudiados (total, tráfico en jornada, *in itinere*, patologías no traumáticas, excluyendo accidentes de tráfico y patologías no traumáticas) han reflejado importantes descensos en el periodo 2007-2011.

El índice de incidencia de accidentes mortales de tráfico en jornada de trabajo ha experimentado un descenso mucho mayor que el de accidentes mortales no tráfico en jornada.

El índice de incidencia de accidentes mortales *in itinere* ha experimentado un descenso mucho mayor que el de accidentes mortales en jornada.

El índice de incidencia del total de enfermedades profesionales notificadas en el periodo 2007-2011 ha disminuido. El de enfermedades profesionales sin baja ha aumentado notablemente.

Las tipologías de accidentes que están relacionados con lesiones de gran importancia o gravedad (aplastamientos, caídas) han mostrado importantes descensos porcentuales en el periodo de estudio, excepto las amputaciones.

Las tipologías de accidentes que tienen una representatividad muy alta dentro de los accidentes de trabajo (sobreesfuerzos, golpes) también han mostrado importantes descensos porcentuales en el periodo de estudio.

De los seis indicadores de condiciones de trabajo procedentes de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, el indicador de formación ha experimentado una evolución positiva. Los indicadores de exposición a ruido muy alto y a manipulación de cargas pesadas han permanecido prácticamente estables. El resto de indicadores (realización de movimientos repetitivos, trabajar rápido y desconocimiento de los efectos de sustancias tóxicas) no han mostrado cambios favorables.

